



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Oficinas de Respuesta Personalizada. Decreto 42/2018, de 18 de abril, por el que se adapta el horario de las Oficinas de Respuesta Personalizada y se modifican determinadas modalidades de jornadas especiales y tipos de complemento específico, modificando el Decreto 185/2006, de 31 de octubre; el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre y el Decreto 149/2013, de 6 de agosto; y se deroga la disposición adicional segunda del Decreto 18/2007, de 6 de febrero 15934

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Decreto 43/2018, de 18 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Eliminación de TCA en la EX-209, ppkk 32+800 a 35+000. Mejora de la intersección. Programa de Seguridad Vial 15939



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Expropiaciones. Decreto 44/2018, de 18 de abril, por el que se declara la urgente ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Interés Regional para la construcción de nuevo hospital en terrenos situados junto a la carretera EX-206 (Don Benito-Villanueva de la Serena) **15941**

Consejería de Cultura e Igualdad

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Decreto 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura **15947**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la mercantil Digitanimal, SL, para la realización del estudio sobre "Diseño y desarrollo de un sistema de localización y monitorización animal en tiempo real para ganado bovino y ovino en extensivo e intensivo" **15989**

Convenios. Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Sociedad Cooperativa Acenorca **15998**

Convenios. Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la hispano lusa de biomásas, SL, para el estudio de la integración del subproducto en silo de girasol forrajero alto oleico en alimentación animal **16006**

Convenios. Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa J. Madera Asesores Agrícolas, SL, para la realización de prácticas no laborales **16013**



Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 14 de marzo de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de un tramo de la LAMT "riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata" de 20 kV, entre los apoyos 2060 y 2070". Término municipal de Garvín de la Jara. Ref.: 10/AT-1981-2 **16020**

Investigación. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas para el fortalecimiento de la I+D+i mediante la movilidad de investigadores posdoctorales en el ejercicio 2017 **16025**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 27 de marzo de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del transformador denominado T-1 de relación de transformación 45/13,8 kV y 6,3 MVA de potencia nominal por un nuevo transformador de relación de transformación 45/20 kV y 6,3 MVA de potencia, instalación de nuevo interruptor de 20 kV en la posición T-1 y paso a 20 kV de la posición denominada L/ Riegos en la subestación transformadora denominada STR Montehermoso". Término municipal: Montehermoso. Ref.: 10/AT-0756-4 **16026**

Consejería de Cultura e Igualdad

Patrimonio Histórico y Cultural. Resolución de 2 de abril de 2018, de la Consejera, por la que se incluyen en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, diversos inmuebles de la localidad de Talavera la Real **16031**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 5 de abril de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 712/2017 **16036**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Formalización. Anuncio de 12 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza de los edificios sede del Archivo Central de la Junta de Extremadura, sito en c/ Logroño, s/n., del Polígono Industrial El Prado, de Mérida, de los Servicios Fiscales de Badajoz, sito en c/ Padre Tomás, 4, de Badajoz, y de los Servicios Fiscales de Cáceres, sito en c/ Donoso Cortés, 11, de Cáceres, incluyendo medidas en materia de prevención y salud laboral del personal adscrito a su prestación". 3 lotes. Expte.: SE-07/18 **16039**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Anuncio de 7 de marzo de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea MT 15/20 kV y centro de transformación de 400+400 kVA denominado "CT calle Almendral"", en el término municipal de Santa Marta de los Barros. Ref.: 06/AT-18972/17743 **16041**

Información pública. Anuncio de 2 de abril de 2018 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de la zona de distribución de gas natural en la localidad de Cáceres. Expte.: CG-606 **16042**

Formalización. Anuncio de 12 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Mejora de la seguridad vial en la EX-310. Tramo: del pppk 4+000 al 6+000". Expte.: OBR0717049 **16048**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 21 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de implantación de explotación avícola. Situación: parcela 17 del polígono 13. Promotora: D.^a Gema María Cabanillas Martín, en La Zarza. **16050**

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 17 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura **16050**



Información pública. Resolución de 18 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con la Orden por la que se modifica la Orden de 9 de mayo de 2013 por la que regulan las pruebas de acceso y el procedimiento de admisión y matriculación en las enseñanzas superiores de música, arte dramático y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura **16051**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Anuncio de 3 de abril de 2018 por el que se desiste de la licitación pública del suministro, mediante acuerdo marco, de pan y bollería para los Centros Residenciales, Centro Sociosanitario de Plasencia y Centro de Día Francisco Chanclón de Cáceres. Expte.: 00118PD1MA01 **16052**

Ayuntamiento de Guareña

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 10 de abril de 2018 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público **16053**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 42/2018, de 18 de abril, por el que se adapta el horario de las Oficinas de Respuesta Personalizada y se modifican determinadas modalidades de jornadas especiales y tipos de complemento específico, modificando el Decreto 185/2006, de 31 de octubre; el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre y el Decreto 149/2013, de 6 de agosto; y se deroga la disposición adicional segunda del Decreto 18/2007, de 6 de febrero.

(2018040052)

La nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuya entrada en vigor se ha producido a partir del día 2 de octubre de 2016, en el apartado 2 de su artículo 30, considera los sábados como días inhábiles a efecto de cómputo de plazos. Por este motivo se hace necesario determinar un nuevo horario de las Oficinas de Respuesta Personalizada y adaptar las jornadas de trabajo del personal que presta sus servicios en ellas, dado que la principal función realizada por estas oficinas durante la jornada del sábado era la de registro de documentos.

Para determinar el nuevo horario de apertura de las Oficinas de Respuesta Personalizada, se debe modificar el Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y derogar la disposición adicional segunda del Decreto 18/2007, de 6 de febrero, sobre creación, organización y funciones de las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, y de modificación del Decreto 139/2000, de 13 de junio, y del Decreto 185/2006, de 31 de octubre.

Por otra parte, para adecuar las modalidades de jornadas especiales y tipos de componentes del complemento específico al nuevo régimen de jornada y horarios de trabajo de las Oficinas de Respuesta Personalizada, se debe modificar el Decreto 185/2006, de 31 de octubre, por el que se regulan las jornadas especiales de trabajo de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se fijan los componentes del complemento específico correspondiente y se modifican las relaciones de puestos de trabajo de varias Consejerías de la Junta de Extremadura.

Asimismo, el artículo cuarto del Decreto 185/2006, de 31 de octubre, por el que se regulan las jornadas especiales de trabajo de los funcionarios de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, se fijan los componentes del complemento específico correspondiente y se modifican las relaciones de puesto de trabajo de varias Consejerías de la Junta de Extremadura, regula la cuantía y asignación del tipo de componente de los complementos específicos establecidos su artículo tercero, determinando que la cuantía será la que figura en el anexo III del mismo, en consecuencia se procede a modificar el apartado A) del anexo III del Decreto 185/2006, de 31 de octubre.

Finalmente, se debe habilitar a la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública para que proceda a realizar las modificaciones necesarias en las relaciones de puestos de trabajo en las que estén incluidos los dependientes de las Oficinas de Respuesta Personalizada a fin de adaptar dichos puestos a lo establecido en el presente decreto.

Se han seguido los trámite previstos en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con relación a la tramitación de los proyecto de disposiciones de carácter general. La Comisión Jurídica de Extremadura ha emitido Dictamen n.º 17/2018, de 8 de marzo, donde realiza una serie de consideraciones en cuanto a la denominación de la norma y los distintos preceptos, que se han tenido en cuenta y se han incorporado al texto.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de abril de 2018,

DISPONGO :

Artículo primero. Modificación del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el apartado 1 del artículo 4 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que queda redactado como sigue, permaneciendo el resto de apartados del precepto inalterados.

“1. Aquellos centros que tengan adscritos puestos de trabajo entre cuyas funciones les hayan sido atribuidas las de relación directa con los ciudadanos o la atención al público y, en particular, las oficinas de registro ubicadas en la sede central de cada Conse-



jería o departamento, las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, que tengan establecido, por así requerirlo la organización de los servicios o porque sus funciones hayan de desempeñarse en un régimen de jornada laboral asociado a la apertura de los referidos centros en jornada de mañana y tarde, se mantendrán abiertos, con carácter general, en el horario que se determina en el artículo 18 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan sus funciones administrativas en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que tanto la ubicación y los días y horario de funcionamiento de estos centros sea objeto de publicación anual en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal del Ciudadano ubicado en la dirección <http://ciudadano.juntaex.es>".

Artículo segundo. Modificación del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifican las letras b) y d) del apartado 1 del artículo 18 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que queda redactada como sigue, permaneciendo el resto del precepto inalterado.

"b) Las oficinas de respuesta personalizada prestarán el servicio de registro de lunes a viernes en horario de mañana y tarde de 8,30 a 14,30 horas y de 16,00 a 18,00 horas. Del 16 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, permanecerán abiertas al público de lunes a viernes en horario únicamente de mañana de 8,30 a 14,30 horas.

d) La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico durante las veinticuatro horas de todos los días del año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Artículo tercero. Modificación del Decreto 185/2006, de 31 de octubre, por el que se regulan las jornadas especiales de trabajo de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se fijan los componentes del complemento específico correspondiente y se modifican las relaciones de puestos de trabajo de varias consejerías de la Junta de Extremadura.

Uno. Se modifica la letra b) y se añade la letra d) del apartado 1 del artículo tercero del Decreto 185/2006, de 31 de octubre, por el que se regulan las jornadas especiales de



trabajo de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se fijan los componentes del complemento específico correspondiente y se modifican las relaciones de puestos de trabajo de varias Consejerías de la Junta de Extremadura, que quedan redactadas como sigue, permaneciendo el resto del precepto inalterado.

"b) J.P.1: Se asignará a aquellos puestos de trabajo, adscritos a las Oficinas de Turismo, que por la organización de los servicios requieran, además, que sus funciones hayan de desempeñarse dentro de un régimen de jornada laboral, asociado a la apertura de los referidos centros, de lunes a viernes, mañana y tarde, y sábados por la mañana.

d) J.P.3: Se asignará a aquellos puestos de trabajo, adscritos a las Oficinas de Respuesta Personalizada, que por la organización de los servicios requieran, además, que sus funciones hayan de desempeñarse dentro de un régimen de jornada laboral, asociado a la apertura de los referidos centros, de lunes a viernes, mañana y tarde".

Dos. Se modifica el apartado A) del anexo III del Decreto 185/2006, de 31 de octubre, por el que se regulan las jornadas especiales de trabajo de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, añadiendo lo siguiente:

SUBTIPO	AÑO 2017 (anual + ext.)
J.P.3	1.162,00

Para percibir la cuantía del complemento, éste deberá asignarse al puesto en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto.
2. En particular queda derogada la disposición adicional segunda del Decreto 18/2007, de 6 de febrero, sobre creación, organización y funciones de las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, y de modificación del Decreto 139/2000, de 13 de junio y del Decreto 185/2006, de 31 de octubre.

Disposición final primera. Modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

Por la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública se procederá a realizar las modificaciones necesarias en las relaciones de puestos de trabajo en las que



estén incluidos los dependientes de las Oficinas de Respuesta Personalizada, a fin de adaptar dichos puestos a lo establecido en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de abril de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 43/2018, de 18 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Eliminación de TCA en la EX-209, ppkk 32+800 a 35+000. Mejora de la intersección. Programa de Seguridad Vial. (2018040053)

La Consejería de Economía e Infraestructuras tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 21/2017, de 30 de octubre, en relación con Decreto 262/2015, de 7 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras viarias.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Eliminación de TCA en la EX-209, ppkk 32+800 a 35+000. Mejora de intersección. Programa de Seguridad Vial", el proyecto fue aprobado en fecha 22 de noviembre de 2017, habiéndose practicado información pública por Resolución de 25 de enero de 2018 (DOE n.º 26, de 6 de febrero), habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido por Pedro García del Viejo, Manuel Martínez Nicolás y Luis Nieto García.

La urgencia viene motivada por cuanto el tramo afectado por las obras de que se trata sufre graves problemas de seguridad vial teniendo la consideración de Tramo de Concentración de Accidentes dadas las características que presenta con multitud de accesos y número tráfico de maquinaria agrícola, existiendo un punto de máximo conflicto en p.k.32+800, en el que se ha producido la mayoría de los accidentes por colisión por alcance.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que supone en esencia la ejecución de tres glorietsas en los ppkk 32+900, 33+580 y 34+430. Dada la proximidad de los cascos urbanos de Montijo y Puebla de la Calzada cobran especial relevancia las obras de reposición de servicios que reforzarán la seguridad y evitarán el riesgo que existe actualmente para la integridad de personas y bienes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de abril de 2018,



DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Eliminación de TCA en la EX-209, ppkk 32+800 a 35+000. Mejora de intersección. Programa de Seguridad Vial", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 18 de abril de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 44/2018, de 18 de abril, por el que se declara la urgente ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Interés Regional para la construcción de nuevo hospital en terrenos situados junto a la carretera EX-206 (Don Benito-Villanueva de la Serena). (2018040054)

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura es la responsable en materia de sanidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiéndole, en relación con el Sistema Sanitario Público Extremeño y entre otras competencias, la de elaborar y proponer la aprobación del Plan de Salud de la Comunidad Autónoma, como el instrumento estratégico superior de planificación y coordinación sanitarias.

El Plan de Salud de Extremadura 2013-2020, fue aprobado por el Gobierno de Extremadura en la sesión del Consejo de Gobierno del día 8 de octubre de 2013, a propuesta de la Consejería de Salud y Política Social, y oído el Consejo Extremeño de Salud.

La construcción del nuevo hospital en Don Benito forma parte de la planificación de la red sanitaria de la Junta de Extremadura como hospital de referencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, hospital con el que se pretende actualizar las demandas de servicios que existen en la actualidad en esa Área de Salud, ajustándose así a las previsiones del citado Plan de Salud de Extremadura que se dirige hacia el futuro dibujado en la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, haciendo efectivos los derechos de los usuarios, adoptando las medidas necesarias para ofertar una atención de calidad, a través de una mejora de los entornos sanitarios y la accesibilidad a los servicios, potenciando aquellos recursos que contribuyan a la mejora de la calidad asistencial, favoreciendo la incorporación de nuevas tecnologías sanitarias, y en definitiva, situando al ciudadano en el centro del propio sistema.

Con fecha 6 de marzo de 2009, mediante el Decreto 41/2009, se procedió a la aprobación definitiva del Proyecto de Interés Regional promovido por la Consejería de Sanidad y Dependencia, para la construcción de nuevo hospital en terrenos situados junto a la carretera EX-206 (Don Benito-Villanueva de la Serena), en el término municipal de Don Benito.

Aprobado dicho decreto, por parte de la Consejería de Sanidad y Dependencia y del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud se iniciaron una serie de actuaciones tendentes a la construcción y puesta en marcha del nuevo Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena, entre ellas el inicio del expediente expropiatorio con Resolución de 13 de marzo de 2009, de la Consejera de Sanidad y Dependencia, por la que se sometió a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por el Proyecto de Interés Regional.



Asimismo mediante Decreto 124/2009, de 29 de mayo, se declaró de urgencia la ocupación de los bienes afectados por la expropiación para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Interés Regional.

Mediante Decreto 246/2013, de 30 de diciembre fue derogado el Decreto 41/2009, basándose en criterios que defendían un cambio de ubicación para el nuevo Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena.

El Decreto 246/2013, es recurrido por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el Procedimiento Ordinario 152/2014, manifestando su disconformidad con el mismo y solicitando su anulación y la restitución del Decreto 41/2009.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictó sentencia número 95/2016, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto, declarando expresamente la obligación de la Administración autonómica de ejecutar las obras de construcción del citado hospital en los terrenos contemplados en el Decreto 41/2009.

Aprobado y restituido el Proyecto de Interés Regional para la construcción de nuevo hospital, Decreto 41/2009, de 6 de marzo, en el término municipal de Don Benito que conlleva la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos, y de acuerdo a las determinaciones del actual Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, en cuanto a la clasificación y calificación urbanística de los terrenos afectados, mediante Resolución de 14 de diciembre de 2017, del Consejero, se ha sometido de nuevo a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el citado Proyecto de Interés Regional, presentando alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, doña María Ascensión Álvarez-Cienfuegos Santos y doña Josefa Diestro Bornay, alegaciones que han sido debidamente contestadas, constando la relación definitiva de bienes, derechos y propietarios afectados en el anexo a este decreto.

Realizados los trámites anteriores, se considera preciso declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados, urgencia que está motivada en la obsolescencia actual del centro que sobrepasa los límites mínimos aceptables desde la perspectiva de unas prestaciones sanitarias suficientes, igualitarias y homogéneas para los pacientes de esa área de salud, lo que demanda inmediatez en la realización de las obras. Por ello, la declaración de urgente ocupación permitirá disponer de los terrenos en el menor plazo posible, posibilitando el comienzo más temprano de las obras, y por consiguiente, la consecución de los beneficios inherentes a su construcción.

La Junta de Extremadura tiene atribuida la potestad expropiatoria en virtud de lo previsto en el artículo 38.b) del Estatuto de Autonomía, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.



En su virtud, a propuesta del la Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de abril de 2018,

DISPONGO:

Artículo único.

Declarar de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Interés Regional de construcción de nuevo hospital en terrenos situados junto a la carretera EX-206, (Don Benito-Villanueva de la Serena), en el término municipal de Don Benito, con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 18 de abril de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO**

EXPEDIENTE: HOSPD BNVI HOSPITAL DON BENITO - VILLANUEVA DE LA SERENA.

TÉRMINO MUNICIPAL: 604400 DON BENITO (BADAJOZ).

Tipo de finca	Políg.	Parcel	Nombre / Dirección del Propietario	m ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo Bienes y otros daños Unidades
1/0	30	148	GARCIA BARRANTES, JOSE CL SAN FRANCISCO 19 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	2.887	TOT	Zonas urbanas
2/0	30	149	SANCHEZ MORENO, SATURNINO DS DON LLORENTE 12 06400 DON BENITO BADAJOZ	3.147	TOT	Zonas urbanas
3/0	30	150	DIESTRO BORNAY, JOSEFA CL SAN BENITO 44 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	11.446	TOT	Zonas urbanas
4/0	30	151	CALDERON FERNANDEZ, ANTONIA CL VALDETORRES 26 PI:00 06400 DON BENITO BADAJOZ	14.033	TOT	Zonas urbanas
5/0	30	152	CALDERON FERNANDEZ, ANTONIA Y 4 MAS CL VALDETORRES 26 PI:00 06400 DON BENITO BADAJOZ	3.396	TOT	Zonas urbanas



6/0	30	153	GUTIERREZ TENA MUÑOZ, JUAN HRDOS. CL S MIGUEL 71 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	4.784	TOT	Zonas urbanas
7/0	30	155	CORTIJO DE LA FUENTE, JOAQUIN Y Mª PILAR CL CARRERA 29 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	5.785	TOT	Zonas urbanas
8/0	30	156	CASCO MARTIN, FRANCISCA CL PICO BALAITUS 7 PI:2 Pt:C 28035 MADRID	1.010	TOT	Zonas urbanas
9/0	30	157	OLIVARES GONZALEZ, MIGUEL HRDOS. CL DONOSO CORTES 34 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	2.342	TOT	Zonas urbanas
10/0	30	173	PALOMINO LOZANO, QUINTINA MN MUNICIPIO Ndup-0 06400 DON BENITO BADAJOZ	454	TOT	Zonas urbanas
11/0	30	174	OLIVARES GONZALEZ, OLIVARES HRDOS. CL DONOSO CORTES 34 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	3.593	TOT	Zonas urbanas



12/0	30	347	GUTIERREZ PEREZ VILLAR, JOSE MARIA CL BATALLA DE GARELLANO 13 28023 MADRID	7.350	TOT	Zonas urbanas
13/0	56711	14	RESECO RAPOSO, PILAR CL TORRES Y TAPIA 25 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	828	TOT	Zonas urbanas
14/0	30	166	GARCIA RAPOSO INES, AV HERNAN CORTES 136 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	456	TOT	Zonas urbanas
15/0	56711	11	ALVAREZ CIENFUEGOS SANTOS, ASCENSIÓN CL NAVEGANTE JUAN MORCILLO 3 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	9878	TOT	Zonas urbanas
16/0	30	161	ALVAREZ CIENFUEGOS SANTOS, ASCENSIÓN CL NAVEGANTE JUAN MORCILLO 3 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	58	TOT	Zonas urbanas





CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

DECRETO 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018040055)

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y facilitar una adecuada utilización del ocio. Por su parte, el artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, incluye entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura el deporte, así como la promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

En desarrollo del mandato estatutario, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte en Extremadura, en su artículo 5, atribuye a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus respectivas competencias y, en concreto, en materia de equipamientos deportivos, "la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas de Extremadura, suficiente y racionalmente distribuida, procurando una utilización óptima de todas las instalaciones y material afectado a la educación física y el deporte".

La Ley del Deporte de Extremadura, en su articulado, marca las pautas a seguir en materia de infraestructuras deportivas, con el objetivo de definir entre las diversas Administraciones públicas políticas coordinadas en materia de construcción, dotación de equipamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas pautas se concretan en:

- a) Apoyar la ampliación, mejora, cualificación, modernización y diversificación de las instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo a un reparto territorial equilibrado.
- b) La generalización de la práctica deportiva acercando el deporte a toda la sociedad extremeña, facilitando así el derecho de todo ciudadano a conocer y a practicar libre y voluntariamente el deporte en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.
- c) El aumento de la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral saludable de los ciudadanos, a través de la mejora de las instalaciones deportivas, del equipamiento deportivo y de su accesibilidad.

La realidad extremeña en materia de infraestructuras deportivas es muy dispar, pues existen multitud de municipios con circunstancias y necesidades muy diferentes. El



análisis de la demanda de instalaciones deportivas en la Comunidad Autónoma de Extremadura es una labor muy compleja por las características de la región, en la que más del 70 % de los municipios son menores de 2.000 habitantes y en la que existe, además, una gran dispersión geográfica.

Por otra parte, la capacidad de gasto de los Ayuntamientos extremeños es, en general, muy dispar y su situación económica ha sufrido un notable deterioro en los últimos años; los problemas de liquidez han imposibilitado en muchos casos la posibilidad de acometer actuaciones de inversión en sus infraestructuras deportivas propias lo que ha provocado, en no pocas ocasiones, un sustancial deterioro en las instalaciones, afectando de forma muy directa al servicio público que se presta al ciudadano.

La Administración regional, a través de las ayudas previstas en este decreto, facilitará a los municipios y entidades locales menores extremeñas los recursos necesarios para promover nuevas actuaciones y dotar de mejores equipamientos a las instalaciones deportivas municipales en las que la ciudadanía pueda desarrollar la práctica deportiva en su entorno, de forma que toda la población disponga de oportunidades similares independientemente de su lugar de residencia.

Por ello, el objetivo principal de las ayudas establecidas en este decreto consiste en mejorar las instalaciones deportivas de la red básica en el territorio extremeño y apostando por el mantenimiento, reforma, mejora y viabilidad de las instalaciones deportivas municipales existentes. El decreto pretende, asimismo, favorecer la construcción de nuevas instalaciones deportivas y también poner en valor y rentabilizar el esfuerzo económico tanto de la Administración local como autonómica, que han colaborado fomentando la construcción de aquellas infraestructuras deportivas que hoy día se pretenden reformar o mejorar, optimizando los recursos económicos disponibles.

Para la consecución de estos objetivos, el decreto recoge cuatro líneas de subvenciones diferentes: una línea de accesibilidad, para garantizar el acceso de las personas con discapacidad funcional a las instalaciones deportivas mediante la eliminación de barreras arquitectónicas; una línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios, dirigida específicamente a la mejora y rehabilitación de instalaciones deportivas ya existentes; una línea de nueva construcción, para la construcción de nuevas instalaciones deportivas; y, finalmente, una cuarta línea de línea de equipamientos deportivos, para la adquisición o reposición de equipamientos deportivos.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura e Igualdad y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el 18 de abril de 2018,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene el objeto de establecer las bases que regulan el procedimiento que ha de regir la concesión de ayudas para la construcción, reforma y/o equipamiento de infraestructuras deportivas municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Definiciones de instalaciones y equipamientos deportivos.

1. Para todo lo establecido en el presente decreto, se reconoce la siguiente tipología de instalaciones y espacios deportivos:
 - a) Instalación Deportiva. Recinto o construcción provista de los medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y la competición de una o varias modalidades deportivas; incluye espacios deportivos donde se realizan las actividades deportivas y puede disponer de espacios complementarios y servicios auxiliares.
 - b) Espacio Deportivo Convencional. Espacio construido para la práctica deportiva correspondiente a las modalidades más practicadas. Dispone de referentes reglados, con dimensiones establecidas aunque no en todos los casos se ajustan a las mismas. Ejemplos: Pistas, frontones, pabellones, campos, piscinas, salas, velódromos, pistas de atletismo, etc.
 - c) Espacio Deportivo Singular. Espacio construido para la práctica deportiva que, aunque pueda estar reglada, presenta unas dimensiones y características adaptadas a cada tipo de uso. Son espacios más específicos y generalmente tienen unos requerimientos espaciales que hacen que su distribución sea desigual sobre el territorio. Ejemplos: Campos de golf, estaciones de esquí, circuitos de velocidad, carriles bici, etc.
 - d) Espacios Deportivos Áreas de Actividad. Espacios no estrictamente deportivos. Son las infraestructuras o los espacios naturales sobre los que se desarrollan actividades físico-deportivas porque se han adaptado o se utilizan habitualmente para el desarrollo de las mismas. Ejemplos: Puertos deportivos, playas, refugios, aeródromos, etc. Existen tres tipos de Áreas de Actividad: Terrestres, Aéreas y Acuáticas.
 - e) Espacios complementarios. Son espacios que dan apoyo a la práctica deportiva tales como vestuarios, aseos, gradas, almacén deportivo, etc.
 - f) Servicios auxiliares. Son infraestructuras que complementan la actividad deportiva y que no están relacionados directamente con los espacios deportivos como, por ejemplo, guarderías, peluquerías, bares, etc.



- g) CNID. Censo Nacional de Instalaciones Deportivas. Catálogo de instalaciones y espacios deportivos elaborado por el Consejo Superior de Deportes en coordinación con las comunidades autónomas.
2. Equipamiento Deportivo: A los efectos de este decreto se considera equipamiento deportivo al conjunto de recursos materiales necesarios para el desarrollo del deporte y la actividad física con que cuenta una instalación o espacio deportivo.

Artículo 3. Líneas subvencionables.

1. Las ayudas establecidas en este decreto podrán destinarse a las siguientes líneas de subvenciones:
- a) Línea de Accesibilidad: Destinada a la eliminación de barreras arquitectónicas y a posibilitar la accesibilidad universal en las instalaciones y espacios deportivos.
 - b) Línea de Adecuación, Reforma y Adaptación de Espacios: Orientada a la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes.
 - c) Línea de Nueva Construcción: Destinada a proyectos de nueva construcción de instalaciones y espacios deportivos.
 - d) Línea de Equipamientos Deportivos: Destinada a la adquisición o reposición de equipamientos deportivos.
2. Cada convocatoria determinará las líneas de subvención para las que se convocan las ayudas, pudiendo abrirse para las cuatro, para una o para varias.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar las ayudas contempladas en este decreto todos los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades beneficiarias no podrán estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo).
3. La entidad beneficiaria deberá poseer, en el momento de la presentación de la solicitud, el pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada. Asimismo, cuando la actuación implique la realización de una obra el suelo deberá ser compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad.

**Artículo 5. Gastos subvencionables.**

1. Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para:

- a. La ejecución de la obra en la instalación deportiva o en los terrenos donde se desarrolle la actuación subvencionada. Los honorarios profesionales correspondientes a la redacción del proyecto, dirección de obra y ejecución, la coordinación de seguridad, los actos previos al proyecto como, en su caso, la realización de estudios geotécnicos, levantamientos topográficos, etc., aunque se incorporen al mismo para su realización en obra, serán subvencionables sólo hasta el 5 % del importe total de la ayuda concedida.

Estos honorarios profesionales no están sujetos a los Gastos Generales ni al Beneficio Industrial, por tanto no se pueden incluir en el Presupuesto de Ejecución Material de la obra, sino que se deberán incorporar al presupuesto en el Presupuesto Base de Licitación antes del IVA.

- b. La adquisición de equipamiento deportivo destinado a las instalaciones y espacios deportivos municipales. Estos equipamientos deberán consistir en instalaciones fijas o semifijas que constituyan un complemento natural de la instalación, en los términos establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Estos equipamientos deberán estar provistos de los puntos de anclaje, fijación, elementos de protección y/o de todas las condiciones de seguridad necesarias para permitir el uso adecuado de los mismos.

2. Serán subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de enero del año de publicación de la correspondiente convocatoria hasta la fecha de finalización de la ejecución de la actuación que será:

- a. El 31 de marzo del año siguiente al de publicación de la convocatoria, cuando la actividad subvencionada consista en un equipamiento.
- b. El 30 de septiembre del año siguiente al de publicación de la convocatoria, cuando la actividad subvencionada consista en la ejecución de una obra.

3. Los espacios sobre los que se actúe y los equipamientos que se adquieran deberán cumplir la Normativa sobre Instalaciones Deportivas y de Esparcimiento (NIDE), aprobada por el Consejo Superior de Deportes, que tiene como objetivo definir las condiciones reglamentarias y de diseño que deben considerarse en la construcción y gestión de instalaciones deportivas.

4. En ningún caso serán subvencionables:



- a. Las actuaciones y equipamientos en los siguientes espacios auxiliares siguientes:
 - Aparcamientos.
 - Termal (saunas, hidromasajes, baño turco, etc.).
 - Bar, restaurante, cafetería, etc.
 - Zona infantil.
 - Servicios comerciales.
 - Peluquería y estética.
 - b. Las mejoras ofertadas en la contratación, incluidas en los terrenos o instalaciones donde se desarrolle la actividad subvencionada, no autorizadas previamente a su ejecución por la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura.
 - c. La compra o adquisición de terrenos e inmuebles.
 - d. Los impuestos indirectos cuando sean susceptible de recuperación o compensación.
 - e. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - f. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - g. Los gastos de procedimientos judiciales.
5. Cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor la entidad solicitante deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 6. Cuantía de la subvención, porcentajes de financiación y compatibilidad con otras ayudas.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder y los porcentajes máximos de cofinanciación de la Junta de Extremadura en relación con la inversión total en cada actuación subvencionada se determinarán en función del número de habitantes de la



entidad solicitante y de la línea de subvenciones a la que se haya presentado la solicitud de conformidad con la siguiente tabla:

CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN POR LÍNEA DE SUBVENCIONES

N.º Habitantes	EQUIPAMIENTO		ACCESIBILIDAD		REHABILITACIÓN		NUEVA CONSTRUCCIÓN	
	% Cofinanciación máxima	Cuantía máxima						
Menos de 1.000	100 %	12.500,00 €	100 %	12.500,00 €	100 %	30.000,00 €	100 %	75.000,00 €
Entre 1.000 y 2.000	100 %	15.000,00 €	100 %	15.000,00 €	100 %	32.500,00 €	100 %	90.000,00 €
Entre 2.001 y 5.000	75 %	17.500,00 €	100 %	18.750,00 €	75 %	37.500,00 €	70 %	105.000,00 €
Entre 5.001 y 10.000	65 %	20.000,00 €	100 %	20.000,00 €	65 %	42.500,00 €	60 %	120.000,00 €
mayor de 10.000	50 %	25.000,00 €	100 %	25.000,00 €	60 %	50.000,00 €	50 %	150.000,00 €

2. Las subvenciones son compatibles con otras ayudas destinadas a las mismas actuaciones subvencionadas.
3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Financiación.

1. La financiación de estas ayudas se hará efectiva con cargo a las aplicaciones que, para cada ejercicio presupuestario, figuren en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Cada convocatoria especificará los créditos presupuestarios, el programa y la dotación económica máxima de cada una de las líneas de subvención para la que se abre la convocatoria, siempre dentro del límite disponible al efecto.
3. Los créditos presupuestarios a los que se impute la subvención podrán aumentarse, siempre que existan créditos disponibles, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la



cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables. El incremento deberá acordarse antes de resolver la concesión de las ayudas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes. La convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura.
3. El extracto de la convocatoria al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la orden de aprobación de la misma, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.
4. La convocatoria deberá cumplir con el contenido mínimo señalado 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 9. Solicitudes de ayuda, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda, suscritas por el representante legal de la entidad, deberán formalizarse en el impreso normalizado que se recoge en el anexo I del presente decreto, que estará también disponible en la página Web del Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es>). Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes y podrán presentarse en las formas y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
2. Cada municipio o entidad local menor solamente podrá presentar una solicitud en cada convocatoria.



3. Cada solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a. Si la solicitud se refiere a un equipamiento deportivo: Memoria descriptiva de la instalación deportiva para la que se solicita la ayuda (anexo II) que deberá incluir, al menos, los siguientes contenidos:
 1. Denominación y descripción general de la actuación subvencionable.
 2. Descripción del régimen legal de los terrenos y/o instalaciones deportivas en las que se desarrollarán las actuaciones subvencionables (propiedad de los terrenos, título que otorgue al solicitante la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones, uso urbanístico, régimen de explotación de las instalaciones en el momento de la presentación de la solicitud,...).
 3. Ubicación de la instalación deportiva o de los terrenos en los que se desarrollarán las actividades subvencionadas (dirección, paraje, linderos, etc.).
- b. Si la solicitud se refiere a una actuación que implique una obra: Deberá presentarse un Proyecto Básico, en los términos establecidos en el anexo III, que deberá contener una memoria descriptiva y constructiva, la justificación del cumplimiento de la seguridad contra incendios (si procede), los planos descriptivos y un presupuesto aproximado que deberá contener, al menos, el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) por capítulos, incluyendo el presupuesto del control de calidad, de la gestión de residuos y el presupuesto de las medidas de seguridad y salud, además de indicar los Gastos Generales, el Beneficio Industrial y el Impuesto del Valor Añadido (IVA).
- c. Modelo de gestión y acceso a la instalación deportiva donde se desarrollará la actuación subvencionada (anexo IV).
- d. Proyecto deportivo (anexo IV).
- e. Certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad beneficiaria que acredite los siguientes extremos (anexo V):
 1. La capacidad de representación de la persona firmante de la solicitud.
 2. La disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal, en el caso de que la subvención no alcance el 100 % de la inversión.
 3. Número de habitantes de la entidad local en el momento de presentación de la solicitud según el último Padrón Municipal
 4. Instalaciones deportivas de titularidad pública ubicadas en el término territorial de la entidad solicitante.



5. El pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.
 6. El suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad (solo procede esta certificación cuando la actuación implique la realización de una obra).
 - f. Declaración responsable del representante de la entidad solicitante de que, en el momento de presentación de la solicitud, la entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica y con la Seguridad Social, tal como dispone el artículo 12.8.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (anexo I).
 - g. Declaración responsable del representante de la entidad solicitante de que ésta no se halla incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (anexo I).
 - h. Declaración responsable del representante de la entidad solicitante de no haber recibido ninguna otra ayuda para el mismo proyecto o, en su caso, determinación de la entidad que la haya aportado y del importe de la ayuda concedida (anexo I).
4. No será preciso aportar la documentación relacionada en el apartado anterior cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el anexo I de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
 5. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
 6. La formulación de la solicitud supone la aceptación por el beneficiario de las presentes bases así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
 7. Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, con objeto de ser tratados única y exclusivamente para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección General de Deportes.

**Artículo 10. Subsanación de solicitudes.**

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos se requerirá al solicitante para que, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, que llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, una vez visto el expediente y el informe de la Comisión de Valoración.
2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Consejería de competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. En el expediente deberá figurar un informe del órgano Instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que las entidades beneficiarias reúnen todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.
4. La resolución de concesión será resuelta por el órgano competente y notificada a los interesados en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La notificación será realizada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario. La falta de notificación de la resolución expresa legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. La resolución de concesión será motivada, incluirá la identificación del municipio o entidad local menor que resulte beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la inversión subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada y las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, expresará la obligación de cumplir las



menciones de publicidad e identidad establecidas en la normativa autonómica. La resolución hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes no seleccionadas. Se dará publicidad de las ayudas concedidas con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención mediante la publicación de la correspondiente relación en el Diario Oficial de Extremadura y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura. También ha de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o en su caso, interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.
7. Las incidencias que pudieran producirse una vez concedida la ayuda en ningún caso supondrán revisión de la subvención concedida al objeto de aumentar su importe.

Artículo 12. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

— Presidente/a:

La persona titular de la Dirección General de Deportes Junta de Extremadura o persona en quien delegue.

— Vocales:

La persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión y Formación Deportiva de la Dirección General competente en materia de deportes.

La persona titular de la Jefatura de Sección de Infraestructuras Deportivas de la Dirección General competente en materia de deportes.

— Secretario/a:

La persona titular de la Jefatura del Negociado de Infraestructuras Deportivas de la Dirección General de Deportes, con voz pero sin voto.



Se podrá incorporar personal asesor a propuesta del Presidente/a de la comisión.

En el caso de que alguno de los Vocales o el Secretario/a de la comisión no pudiera desempeñar sus funciones por enfermedad, ausencia o cualquier otra causa justificada, serán sustituidos por un funcionario/a de la Dirección General de Deportes nombrado por la persona titular de la Consejería de competente en materia de deportes.

2. La comisión valorará las solicitudes presentadas en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes o de finalización del trámite de subsanación, si lo hubiese.
3. La comisión tendrá las siguientes funciones:
 - a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba valorar las solicitudes.
 - b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo siguiente.
 - c) Formular el informe de valoración, que será vinculante para el órgano instructor a la hora de dictar la propuesta de resolución.
4. Con anterioridad a la constitución de la Comisión de Valoración se publicará en el Diario Oficial de Extremadura una resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes identificando a las personas que la integran, a efectos de poder cumplir con los procedimientos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Valoración será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la Presidencia tendrá voto dirimente en caso de empate.

Artículo 13. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 100 puntos, conforme a la siguiente ponderación:
 - A) Criterio I. Valoración del Solicitante (Entre 0 y 50 puntos).
 - a. En función del importe de la ayuda que la entidad beneficiaria haya recibido de la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura



para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas durante los últimos cuatro años; entre 0 y 35 puntos:

- Si el importe recibido es mayor de 75.000 euros: 0 puntos.
- Si el importe recibido está entre 60.001 euros y 75.000 euros: 7 puntos.
- Si el importe recibido está entre 45.001 euros y 60.000 euros: 14 puntos.
- Si el importe recibido está entre 30.001 euros y no supera 45.000 euros: 21 puntos.
- Si el importe recibido está entre 15.001 euros y no supera 30.000 euros: 28 puntos.
- Si el importe recibido es 0 o inferior a 15.000 euros: 35 puntos.

Para calcular los años transcurridos desde las subvenciones recibidas se tomará como primera referencia la fecha de publicación en el DOE de la correspondiente orden convocatoria de la ayuda regulada por el presente decreto. En segundo lugar se tendrá en cuenta la fecha de la resolución de concesión de la ayuda, si ésta se hubiera otorgado una vez vigente el presente decreto; si la subvención se hubiese concedido con anterioridad, se atenderá a la fecha de la correspondiente resolución de concesión o convenio a través del cual se hubiese instrumentalizado la ayuda.

b. En función del número de habitantes de la entidad solicitante referido al Padrón Municipal vigente del año anterior a la convocatoria; de 0 a 15 puntos:

- Municipios de hasta de 1.000 habitantes: 15 puntos.
- Municipios de más de 1.000 habitantes y hasta de 2.000: 12 puntos.
- Municipios de más de 2.000 habitantes y hasta de 5.000: 9 puntos.
- Municipios de más de 5.000 habitantes y hasta de 10.000: 6 puntos.
- Municipios de más de 10.000 habitantes y hasta de 20.000: 3 puntos.
- Municipios de más de 20.000 habitantes: 0 puntos.

B) Criterio II. Valoración de la Actuación (entre 0 y 50 puntos).

a. Dotación de mínimos. Según parámetros marcados por el Consejo Superior de Deportes, relacionados con los habitantes, la tipología del espacio deportivo y un coeficiente climático predeterminado, cada municipio o entidad local menor debería contar con un mínimo de superficie destinada a cada tipo de espacio deportivo; entre 0 y 20 puntos.

- Dotación Mínima = Hab. X Coeficiente climático.



TABLA DE NECESIDADES DE ESPACIOS ÚTILES AL DEPORTE						
Habitantes (inferiores o iguales a)	Coeficiente Clima Mediterráneo marcado por el Consejo Superior de Deportes					
	Pistas Pequeñas	Salas y Pabellones	Espacios Grandes	Piscinas Aire Libre	Piscinas Cubiertas	Áreas de Actividad
1.200	0,81	0,34	1,51	0,00	0,00	1,51
2.500	0,70	0,26	1,4	0,00	0,00	1,4
5.000	0,55	0,203	1,37	0,08	0,04	1,37
10.000	0,53	0,163	1,237	0,065	0,0313	1,237
15.000	0,44	0,136	1,067	0,052	0,0258	1,067
20.000	0,39	0,114	1,005	0,043	0,0206	1,005
30.000	0,33	0,076	880	0,035	0,014	880
40.000	0,295	0,067	0,78	0,029	0,0128	0,78
50.000	0,275	0,062	0,73	0,024	0,0109	0,73
75.000	0,255	0,052	0,61	0,02	0,082	0,61
100.000	0,23	0,042	0,57	0,017	0,0075	0,57
150.000	0,222	0,035	0,522	0,015	0,0068	0,522
200.000	0,212	0,028	0,465	0,014	0,0061	0,465

- Si la superficie actual de la tipología del espacio deportivo para el que se requiere la ayuda iguala o supera la dotación de mínimos: 0 puntos.
- Si está entre el 99 % y el 80 % de la dotación de mínimos: 5 puntos.
- Si está entre el 79 % y el 65 % de la dotación de mínimos: 10 puntos.
- Si está entre el 64 % y el 50 % de la dotación de mínimos: 15 puntos.
- Si es menor del 50 % de la dotación de mínimos: 20 puntos.



En el caso de decimales, estos porcentajes se entenderán siempre redondeados a la cifra entera superior.

- b. En función del porcentaje de cofinanciación solicitada sobre la inversión total, entre 0 y 10 puntos:
- Si la ayuda solicitada es igual o superior al 75 % de la inversión total: 3 puntos.
 - Si la ayuda solicitada es igual o superior al 50 % y no alcanza el 75 % de la inversión total: 5 puntos.
 - Si la ayuda solicitada es igual o superior al 25 % y no alcanza el 50 de la inversión total: 7 puntos.
 - Si la ayuda solicitada es inferior al 25 % de la inversión total: 10 puntos.
- c. En función del modelo de gestión y la forma de acceso a la instalación, entre 0 y 5 puntos.
- Gestión directa y acceso libre. La instalación estará gestionada directamente por el Ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite. 5 puntos.
 - Gestión indirecta y acceso libre. La instalación será gestionada por un tercero (empresa, asociación deportiva,...) y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite. 3 puntos.
 - Gestión directa y acceso restringido. La instalación estará gestionada directamente por Ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente, pero solo pueden utilizarla grupos específicos de personas previamente establecidos (socios, mayores, menores,...). 1 punto.
 - Gestión indirecta y acceso restringido. La instalación será gestionada por un tercero (empresa, asociación deportiva,...). Solo pueden entrar grupos específicos de personas previamente establecidos (socios, mayores, menores,...). 0 puntos.
- d. En función del proyecto deportivo presentado, entre 0 a 15 puntos. La comisión valorará el proyecto deportivo presentado, en el que se detalle con la máxima claridad todas las cuestiones relacionadas con la gestión deportiva de la instalación: justificación y necesidad de la actuación, modalidades y especialidades deportivas que atenderá, horarios previstos de apertura al público, posibles recursos humanos destinados en la instalación, usuarios (escolares, personas mayores, clubes, equipos,...), gestión de accesos o solicitudes,, eventos deportivos previstos, plan de limpieza y mantenimiento de la instalación, etc.
- Proyecto deportivo completo adecuado a la realidad de la instalación. 15 puntos.



- Proyecto deportivo incompleto adecuado a la realidad de la instalación. 10 puntos.
- Proyecto completo y no adecuado a la realidad de la instalación. 5 puntos.
- Proyecto incompleto y no adecuado a la realidad de la instalación. 0 puntos.

A los efectos de aplicación de este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Proyecto completo: Se considerará que un proyecto deportivo está completo cuando tenga desarrollados al menos los siguientes puntos:
 1. Introducción y justificación de la necesidad.
 2. Tipología y número aproximado de usuarios principales a los que va destinada la instalación.
 3. Tipo de gestión. Explicación breve del tipo de gestión que se llevará a cabo en la instalación, así como explicación del régimen de acceso.
 4. Modalidades y especialidades deportivas que podrán desarrollarse en la instalación.
 5. Horario previsto de apertura al público.
 6. Recursos humanos destinados total o parcialmente a la gestión de la instalación deportiva.
 7. Eventos deportivos previstos en la instalación deportiva (locales, regionales, nacionales, internacionales).
 8. Breve reseña al plan de mantenimiento y al plan de limpieza que se llevará a cabo en la instalación.
- Proyecto incompleto. Se considerará que un proyecto deportivo está incompleto cuando falte alguno de los 8 puntos desarrollados en el párrafo anterior.
- Proyecto adecuado. Se considera que un proyecto es adecuado a la realidad de la instalación cuando cumple al menos 5 de las siguientes afirmaciones:
 - Se refiere a la tipología de la instalación deportiva objeto de la subvención.
 - Atiende a las necesidades reales de la población de la localidad que lo solicita.
 - Tiene un horario coherente a la demanda general de la población.
 - Los recursos humanos destinados se consideran suficientes para el correcto funcionamiento de la instalación deportiva.



- Los eventos deportivos que se planifiquen son acordes a la tipología de la instalación objeto de la subvención.
 - El plan de mantenimiento y limpieza son suficientes para mantener la instalación en un buen estado de conservación y limpieza.
- Proyecto inadecuado. Se considera proyecto inadecuado cuando no cumpla con al menos 5 de las afirmaciones anteriores.
2. La puntuación mínima que debe obtener la solicitud para que la entidad pueda ser beneficiaria de la ayuda será de 40 puntos.
 3. Finalizada su labor, la comisión elaborará un informe de valoración, que tendrá carácter vinculante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, del que no podrá separarse el órgano instructor en su propuesta de resolución. En este informe se incluirán, en listas separadas por cada línea de subvenciones, aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración y el importe de la ayuda que, una vez aplicada la tabla establecida en el artículo 6.1 de este decreto, corresponde a cada una, hasta agotar la financiación prevista en la convocatoria para cada línea.
 4. Los empates que puedan surgir en cada línea de subvenciones se resolverán en favor de la solicitud que haya obtenido una mayor valoración en el criterio establecido en el apartado 1.A de este artículo (valoración del solicitante) y, en caso de persistir el empate, en favor de la puntuación obtenida en el subcriterio a) de este apartado (importe de la ayuda que la entidad beneficiaria haya recibido de la Consejería competente en materia de deportes para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas durante los últimos tres años). De continuar el empate, se resolverá en favor de la entidad solicitante con un menor número de habitantes. Finalmente, de persistir el empate se resolverá por sorteo.
 5. Si, una vez finalizada la valoración, no se agotase en su totalidad la dotación prevista para alguna de las líneas de subvención abiertas por la convocatoria, dichos remanentes acrecerán la dotación económica inicial de la Línea de Equipamientos Deportivos.

Si la convocatoria no hubiera abierto la Línea de Equipamientos Deportivos, o si resultare remanente en esta línea en relación con su dotación inicial o acrecentada según lo indicado en el párrafo anterior, los remanentes se repartirán por partes iguales entre las líneas abiertas por la convocatoria cuya dotación inicial hubiera resultado insuficiente.
 6. En cada línea de subvenciones se formará una lista de espera con aquellas solicitudes que, habiendo alcanzado al menos 40 puntos, no hayan sido inicialmente seleccionados por haberse agotado el crédito disponible. Estas solicitudes podrán ser seleccionadas sin necesidad de una nueva valoración si, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, no se aceptase alguna ayuda, se produjere alguna renuncia o, por cualquier causa,



deviniere imposible la ejecución de la actuación subvencionada. Los llamamientos se realizarán según la puntuación obtenida por cada solicitud, ordenada de mayor a menor, y por listas separadas hasta agotar el crédito disponible en cada una de ellas. Si no hubiere dotación económica suficiente en la línea que corresponda para la solicitud que ocupare la primera posición en la lista de espera, se realizará el llamamiento a la primera solicitud de dicha lista en la que la cuantía solicitada no exceda del remanente existente en dicha línea.

Artículo 14. Contratación y ejecución de las actuaciones.

1. La adjudicación y ejecución de las actuaciones subvencionadas se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del sector público, así como a las disposiciones de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sobre los procedimientos de contratación.
2. El organismo contratante será el municipio o entidad local menor beneficiaria de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
3. En el caso de que el objeto de la ayuda consista en la realización de obras, la entidad beneficiaria podrá concertar un convenio interadministrativo con la Diputación Provincial que le corresponda mediante el cual se encomiende la gestión y contratación de la obra a dicha Diputación, que actuará así como organismo contratante.
4. El procedimiento de contratación, ejecución y certificación de las actuaciones subvencionadas deberá ser realizado por el órgano contratante.

Artículo 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como las contenidas en el presente decreto, en la orden de convocatoria y en la resolución individual de concesión de la subvención y, en particular:

1. Aceptar la ayuda concedida en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión; la ayuda se entenderá tácitamente aceptada una vez transcurrido el citado plazo sin que se haya producido manifestación expresa.
2. En el caso de que la actuación subvencionada sea una obra, entregar el Proyecto de Ejecución de la Obra (en base a las normas establecidas en el anexo VI), en el plazo de 30 días desde la notificación de la resolución de concesión.
3. Realizar y justificar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones establecidas en el presente decreto, en la convocatoria y en la resolución de concesión.



4. Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para retribuir los conceptos subvencionables y necesarios para la ejecución del objeto de la subvención.
5. Garantizar la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad que procedieren en las actuaciones de difusión de las actividades que se desarrollen y que sean exigidas por las disposiciones de ámbito autonómico o local aplicables. Las entidades beneficiarias de las ayudas exhibirán también en la instalación en la que se haya actuado, en un lugar bien visible, un cartel divulgativo que les proporcionará la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura en el que figurará el logotipo "Extremadura: deporte desde la base" junto con el logotipo de "Junta de Extremadura –Dirección General de Deportes".
6. Conservar los originales de las facturas u otros documentos justificativos del empleo de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería competente en materia de deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos, así como someterse, en cualquier momento, a las actuaciones de comprobación indicadas en el artículo 20 del presente decreto.
7. Comunicar inmediatamente a la Dirección General competente en materia de deportes las modificaciones que puedan surgir sobre el proyecto o memoria técnica de la actuación subvencionada durante su licitación o ejecución.
8. Comunicar a la Dirección General competente en materia de deportes la percepción de cualquier ayuda para la misma instalación en la que se desarrolle la actuación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
9. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago que se haya al corriente en las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. A tales efectos, se entenderá prestada autorización al órgano gestor con la presentación de la solicitud de subvención, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que la entidad deniegue expresamente el consentimiento en el apartado habilitado en el modelo de solicitud, anexo I, debiendo presentar, en este caso, la certificación o información correspondiente.
10. Aportar el correspondiente documento de Alta de Terceros cumplimentado en original, firmado y sellado, en formato actualizado, en caso de no estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura la cuenta bancaria indicada en el anexo I de solicitud.
11. Las entidades beneficiarias deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago, la existencia de crédito



suficiente, procedente de fuentes propias o ajenas, para hacer frente al porcentaje del proyecto no subvencionado con cargo a estas ayudas cuando la subvención no alcance el 100 % de la inversión.

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 16. Modificaciones de la actuación subvencionada.

1. Las modificaciones que puedan surgir respecto al proyecto presentado con la solicitud, ya sea durante la licitación o durante la ejecución de la actuación, deberán ser previamente autorizadas por la Consejería competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá formular, de forma motivada, siempre con anterioridad a la presentación de la liquidación de la subvención, la oportuna solicitud, que deberá ser resuelta en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha de su presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa, podrá entenderse estimada la solicitud. Una vez aprobada la modificación el nuevo proyecto ya no podrá ser modificado.
2. Cuando se suscriba un convenio de cooperación interadministrativo entre la entidad beneficiaria y la correspondiente Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 14.3 del presente decreto, las modificaciones indicadas en el apartado anterior podrán ser presentadas por el órgano gestor de la obra con la aceptación formal de la entidad beneficiaria.
3. En el caso de que la actuación subvencionada consista en la realización de una obra, se entenderá que existe modificación del proyecto o de la memoria técnica cuando la variación propuesta afecte a las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada.
4. Las modificaciones del proyecto aprobadas serán de obligado cumplimiento, se incorporarán al proyecto inicial de ejecución y no supondrán, en ningún caso, modificación de la resolución de concesión, ni implicar un cambio de finalidad de la actuación subvencionada, ni dar derecho a un incremento de la cuantía de la subvención concedida. Tampoco supondrán estas modificaciones alteración alguna de las condiciones tenidas en cuenta en el procedimiento de concurrencia competitiva seguida para la tramitación de estas ayudas.

Artículo 17. Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones concedidas se abonará por la Junta de Extremadura a la entidad beneficiaria o, cuando se haya suscrito un convenio de cooperación interadministrativo entre el municipio y la correspondiente Diputación Provincial, según lo establecido en el artículo 14.3 del presente decreto, directamente a la Diputación que proceda si así se solicita expresamente por la entidad beneficiaria, que deberá presentar un certificado



del Secretario/a de la entidad local acreditando que la actividad subvencionada se va a contratar directamente por la Diputación y aportando el número de cuenta dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura en el que habrá de hacerse efectivo el pago.

2. El pago se realizará de la siguiente forma:

a) Cuando la actuación subvencionada consista en un equipamiento:

- Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención concedida una vez aceptada la misma.
- Un segundo pago anticipado del 50 % restante tras la justificación por parte de la entidad beneficiaria de los gastos y pagos del primer 50 % recibido.

b) Cuando la actuación subvencionada consista en una obra:

- Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención concedida una vez aceptada la subvención, entregado el Proyecto de Ejecución de la Obra y que éste cuente con el visto bueno de la Dirección General competente en materia de deportes; además, deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones de publicidad institucional establecidas en el artículo 23 de este decreto.
- Un segundo pago anticipado del 50 % restante tras la justificación por parte de la entidad beneficiaria de los gastos y pagos del primer 50 % recibido.

3. Las entidades beneficiarias están exentas de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta de la entidad beneficiaria o, en su caso, de la Diputación correspondiente, dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, conforme al régimen de justificación de las ayudas establecido en el presente decreto.

5. La entidad beneficiaria deberá estar, como requisito previo al pago, al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

Artículo 18. Justificación de la subvención.

1. La documentación justificativa de los gastos y pagos realizados deberá presentarse por la entidad beneficiaria en los dos meses siguientes a la finalización de la actuación subvencionada. La justificación comprenderá no solo la de la cuantía de la ayuda concedida sino la de la totalidad de la actuación subvencionada cuando la subvención no cubra el 100 % de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



2. Justificación de los gastos. Los gastos de las inversiones realizadas se justificarán por los siguientes medios:
 - a. En el caso de equipamientos: facturas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.
 - b. En el caso de obras: Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos emitidas por la Dirección de las obras en las que figure la supervisión del técnico de la entidad local, si lo hubiere, que deberá contemplarse en modelos normalizados. En aquellos supuestos, en los que la entidad beneficiaria ejecute con sus propios medios las obras subvencionadas, deberá aportar certificación de su Intervención, respecto de los gastos y pagos realizados en cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la ayuda, y en la que deberá constar el número de horas trabajadas por sus operarios, el coste de las mismas y la amortización de los medios auxiliares utilizados en la ejecución de la obra. Cuando la obra se ejecute con una empresa colaboradora, se deberá aportar las facturas que acrediten el gasto realizado, según lo expuesto en el párrafo anterior.
3. Justificación de los pagos. Los pagos de las inversiones efectuadas se acreditarán mediante documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado a favor del proveedor, por el concepto y cantidad facturada.
4. Además, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:
 - a. Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen en el artículo 23 del presente decreto.
 - b. Copia de las tres ofertas solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, salvo que por la especial característica de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten.
 - c. En su caso, copia del convenio de colaboración firmado entre la entidad local beneficiaria y la correspondiente Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 14.3 del presente decreto, cuando el órgano gestor de la obra sea la Diputación Provincial.
5. La declaración del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria se realizará por la persona titular de la Dirección General competente en materia de deportes, para lo que se realizarán las verificaciones oportunas, emitiéndose previo informe del Servicio de Gestión y Formación Deportiva.

**Artículo 19. Mantenimiento y uso de las instalaciones.**

La entidad beneficiaria deberá destinar las instalaciones en las que se realice la inversión objeto de la ayuda a la finalidad pública acorde con su naturaleza durante un plazo mínimo de 10 años, a contar desde la recepción de las obras o de la implantación del equipamiento, y asumir los gastos que se deriven su gestión y mantenimiento. En todo caso, la administración, explotación y gestión del bien podrá efectuarse con medios propios o en colaboración o a través de terceros.

La Junta de Extremadura podrá disponer de las instalaciones sin coste alguno para la realización de actividades propias de su competencia durante un plazo de 10 años a contar desde la recepción de la obra o de la implantación del equipamiento.

Para ejercer su derecho de uso, desde la Junta de Extremadura se comunicará esta circunstancia a la entidad beneficiaria con la suficiente antelación, indicando el uso que le pretenda dar a tales instalaciones y el tiempo durante el que desea disfrutarlas. El municipio o la entidad local menor beneficiaria deberá contestar en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la comunicación y sólo podrá oponerse cuando acredite en su respuesta razones de utilidad pública o interés social que hagan imposible o desaconsejable la utilización de las instalaciones por parte de la Junta de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria haya contestado se estimará que no plantea oposición alguna.

Artículo 20. Comprobaciones e inspecciones.

La Dirección General competente en materia de deportes vigilará la adecuada aplicación de las ayudas y el cumplimiento por las entidades beneficiarias y, en su caso, de la Dirección de obra de las obligaciones establecidas en el presente decreto, pudiendo para ello realizar, en cualquier momento, aquellas inspecciones y comprobaciones, "in situ" o administrativas, que estime necesarias y recabar la información que considere oportuna. La información o documentación solicitada deberá ser aportada en un plazo no superior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del correspondiente requerimiento. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 21. Revocación y reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, en las órdenes de convocatorias y en las resoluciones de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrá dar lugar a la revocación y reintegro de la subvención concedida. En estos casos, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.



2. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el artículo 19 de este decreto, que se producirá, en todo caso, con la enajenación del bien, será causa de reintegro total, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero de buena fe en los términos que legalmente proceda. No obstante, no se considerará incumplida la obligación de destino cuando el cambio de destino o enajenación sea previamente autorizado por la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes. En el caso de que se autorizare la enajenación del bien, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.
3. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 22. Criterios para graduar el incumplimiento.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluará la documentación a la que hace referencia el artículo 18 de este decreto. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado el gasto y el pago de, al menos, el 65 % de la inversión total realizada en la instalación subvencionada.

Artículo 23. Información y publicidad.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
2. Las medidas de identificación, información y publicidad indicadas se ubicarán en el lugar donde se realicen las inversiones, en sitio visible al público y deberán permanecer un mínimo de tres años desde la finalización de la obra.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación del presente decreto, en el ejercicio de sus competencias.



2. Los modelos de anexo recogidos en el presente decreto podrán ser modificados mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en deportes.

Disposición final segunda. Normas aplicables.

Las subvenciones reguladas por el presente decreto se regirán por lo dispuesto en el mismo y por las convocatorias respectivas, así como por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, siendo igualmente de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Asimismo, la Administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de abril de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

(Decreto 45/2018, de 18 de abril)

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Entidad local:			
C.I.F.:	Habitantes:	Teléfono:	Fax:
Dirección:			C.P.:
Localidad:		Provincia:	
e-mail:			

Los datos que se consignan en este apartado serán considerados como medios preferentes para notificaciones

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:		
D.N.I.:	Cargo:	Teléfono de contacto:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:

Entidad bancaria:

Código IBAN

Pais	Control	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta
□	□	□	□	□	□
□	□	□	□	□	□
□	□	□	□	□	□
□	□	□	□	□	□
□	□	□	□	□	□
□	□	□	□	□	□
□	□	□	□	□	□
□	□	□	□	□	□
□	□	□	□	□	□
□	□	□	□	□	□

DATOS DE LA ACTUACIÓN.

Denominación de la actuación solicitada:	
Tipo de actuación: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> LÍNEA 1. ACCESIBILIDAD <input type="checkbox"/> LÍNEA 2. ADECUACIÓN, REFORMA Y ADAPTACION DE ESPACIOS <input type="checkbox"/> LÍNEA 3. NUEVA CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> LÍNEA 4. EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS 	
INVERSIÓN PREVISTA	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA <small>(en base a lo establecido en el artículo 6)</small>



DECLARACIÓN.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases de concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y **DECLARA** ante esta Administración:

1. Su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Que esta entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que esta entidad:
 - No ha recibido ninguna otra ayuda para la misma actuación.
 - Ha recibido las siguientes ayudas para la misma actuación:
 - Entidad: _____ Cuantía: _____
 - Entidad: _____ Cuantía: _____
 - Entidad: _____ Cuantía: _____
4. Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

AUTORIZACIONES.

La Entidad Local AUTORIZA (marcando una X el representante en la casilla correspondiente) a la Consejería de Cultura e Igualdad para recabar del organismo público correspondiente los siguientes certificados:

	Autoriza	No Autoriza
Comprobación de los datos de identidad de la persona firmante de la solicitud.		
Comprobación de que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.		
Comprobación de que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.		
Comprobación de que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.		

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AYUDA:

- 1.- Memoria descriptiva de la actuación para la que se solicita la ayuda o Proyecto Básico de Obra, según lo estipulado en el artículo 9 del presente Decreto.
- 2.- Modelo de gestión y acceso a la instalación deportiva donde se desarrollará la actuación subvencionada.
- 3.- Proyecto Deportivo.
- 4.- Certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad beneficiaria que acredite los siguientes extremos:
 - 1.- Capacidad de representación de la persona firmante de la solicitud.
 - 2.- Disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal, en el caso de que la subvención no alcance el 100 % de la inversión.



3.- Número de habitantes de la entidad local en el momento de presentación de la solicitud según el último Padrón Municipal

4.- Instalaciones deportivas de titularidad pública ubicadas en el término territorial de la entidad solicitante.

5.- El pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.

6.- El suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad (solo procede esta certificación cuando la actuación implique la realización de una obra)

- 5.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda estatal (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- 6.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- 7.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda autonómica (en caso de NO autorizar en la solicitud).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____

Entidad/Órgano/Dependencia _____

Fecha _____

DOCUMENTO _____

Entidad/Órgano/Dependencia _____

Fecha _____

En _____, a ____ de _____ de _____

(Firma y Sello del representante de la entidad local)

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD Dirección General de Deportes Servicio de Gestión y Formación Deportiva Avenida Delgado Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 4 – 1ª Planta - 06800 MÉRIDA
AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

**ANEXO II****DOCUMENTACIÓN MÍNIMA PARA LAS SOLICITUDES REFERENTES A EQUIPAMIENTO DEPORTIVO**

1. Deberá entregarse una Memoria Descriptiva de la instalación deportiva para la que se solicita el equipamiento deportivo que contenga:
 - a. Denominación y descripción general de la instalación deportiva, así como del equipamiento deportivo objeto de la subvención.
 - b. Ubicación de la instalación deportiva o de los terrenos en los que se desarrollarán las actuaciones.
 - c. Descripción del régimen legal de los terrenos y/o instalaciones en las que se desarrollarán las actuaciones subvencionables.
2. Se deberá presentar presupuesto detallado con las características técnicas de los productos objeto de la subvención.

**ANEXO III****DOCUMENTACIÓN TÉCNICA MÍNIMA PARA ACTUACIÓN QUE IMPLIQUE UNA OBRA**

Importante: Todos los documentos técnicos que se presenten (memorias, planos, mediciones, estudios, pliegos, etc.) deberán estar firmados por un técnico competente, con nombre, apellidos y titulación, según lo establecido en las normas vigentes de competencias de cada titulación.

1.- MEMORIA, en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación tanto de la solución adoptada como del cálculo de los precios adoptados, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

Como mínimo incluirá los siguientes datos:

1.1 Agentes	<ul style="list-style-type: none">- Con la correspondiente identificación del promotor, proyectista o técnico redactor (con nombre completo y todos los apellidos, titulación y número de colegiado, en su caso), y demás referencias a otros técnicos que puedan intervenir. - Plazo de ejecución, PEM, <u>manifestación expresa y justificada</u>, debidamente firmada por el autor del proyecto, <u>de que el proyecto comprende una obra completa</u> (entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y que comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra) y Clasificación del contratista (en el caso que proceda, conforme a lo exigible por la normativa de contratos del sector público). - No se admitirán aquellas actuaciones que no comprendan o no se puedan considerar una obra completa.
1.2 Información previa	<ul style="list-style-type: none">- Señalando los antecedentes y condiciones de partida, datos del emplazamiento, entorno físico, normativa urbanística y, en su caso, otras normativas de obligado cumplimiento. - Referencia Catastral de la parcela catastral en la que se desarrollarán las actuaciones subvencionadas (no admitiéndose aquellas actuaciones que no la incluyan). - Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación. - En caso de actuaciones en instalaciones ya existentes, además de describir el objeto de las obras, se indicarán en la Memoria, aparte de los antecedentes, la situación previa de las obras (aclarando detalladamente el estado inicial o primitivo en el que se encuentra la instalación o las obras antiguas).



1.3 Descripción del proyecto	<ul style="list-style-type: none">- Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno. - Descripción de la geometría del edificio, volumen, accesos y evacuación. - Desglose de superficies útiles y construidas totales por usos, diferenciando las cubiertas cerradas de las cubiertas abiertas - Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto respecto al sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal), el sistema de compartimentación, el sistema envolvente, el sistema de acabados, el sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios.
1.4 Prestaciones del edificio	Deben establecerse las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones, siendo suficiente que en el documento presentado se señale que el uso del edificio se limita a los usos previstos en el proyecto.
1.5 Reportaje fotográfico	<ul style="list-style-type: none">- Deberá acompañarse documentación fotográfica en color del estado en el que se encuentran las obras ya existentes, de las partes de las instalaciones sobre las que se vaya a actuar, o bien del emplazamiento en el que se ubicarán las obras que se vayan a ejecutar, de forma que se pueda comprobar visual y detalladamente el estado inmediatamente anterior al comienzo de las actuaciones subvencionadas, incorporando todas las vistas generales y aquellas otras vistas detalladas que sean necesarias para la comprobación. - El tamaño mínimo de cada fotografía en color será de 15x8 cms. - No se admitirán aquellas imágenes que no cumplan las condiciones indicadas.

2.- PLANOS, de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, a escala suficiente y con los detalles precisos para poder confeccionar las mediciones, ejecutar la obra y para poder ser interpretados por cualquier técnico distinto de su autor.

Los planos deberán ser lo suficientemente descriptivos como para que puedan deducirse de ellos las mediciones necesarias para la debida confección del presupuesto y para la exacta realización de la obra.

Deberán aportarse, como mínimo, los siguientes planos:

2.1 Plano de situación, referido a los planos de ordenación del planeamiento vigente, con indicación del norte geográfico y con referencia a puntos localizables.

2.2 Plano de emplazamiento, referido al planeamiento vigente, en el que se aprecie el emplazamiento y disposición del área de actuación dentro de la parcela, con indicación de las alineaciones y de los elementos o instalaciones con las que colindan, señalamiento del norte geográfico e identificación de dichas instalaciones.



2.3 Planos de cimentaciones acotadas, en caso de existir.

2.4 Planos de plantas acotadas, indicando la escala y los usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios. En caso de obras y actuaciones de cualquier tipo a realizar en obras y/o instalaciones existentes, se deben presentar planos del estado actual (antes de la actuación) y planos del estado modificado (después de la actuación).

2.5 Planos de planta, con indicación de las superficies. En caso de obras y actuaciones de cualquier tipo a realizar en instalaciones existentes, se deben presentar planos del estado actual y planos del estado modificado, indicando expresamente las superficies objeto de la actuación, diferenciadas del resto de las superficies en que no se actúa.

2.6 Planos de sección acotados, con indicación de espesores y cotas de altura.

2.7 Planos de cubierta, en caso de existir (con pendientes y elementos de evacuación de aguas).

Todos los planos se representarán a escala con indicación expresa de dicha escala, irán identificados y firmados por el técnico competente redactor de los mismos, mediante estampación de la firma sobre su nombre y apellidos con indicación de su titulación habilitante (o en su defecto firma digital normalizada), no aceptándose como válidas cualesquiera otras modalidades de firmas distintas a las anteriores, ni planos que no cumplan lo indicado.

No se admitirá como plano de situación ni como plano de emplazamiento, cualquier forma o presentación de fotografías aéreas, si bien son perfectamente válidas como complemento a dichos planos, no lo son para sustituirlos y omitir su redacción.

IMPORTANTE: Cualquier cantidad de medición de unidades de obra de todas las que figuren en las líneas de medición del apartado de presupuesto y mediciones, deberá poder identificarse y comprobarse en los planos de cotas aportados. Las cotas se indicarán en metros, empleando dos decimales (hasta el centímetro).

3.- PRESUPUESTO Y MEDICIONES, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos.

Incluirá expresamente **cuadro de precios descompuestos**, y líneas de mediciones con todos los **detalles y descripciones técnicas precisos** para su valoración e identificación, de forma que puedan ser interpretadas por cualquier técnico distinto de su autor, a la vez que comprobadas en los planos de cotas presentados. Dichas cantidades de medición servirán a su vez, para eventuales comprobaciones que la Dirección General de Deportes podrá efectuar en cualquier momento, tanto durante el transcurso como a la finalización de las obras subvencionadas.

No se admitirán mediciones con cantidades globales que no puedan identificarse o comprobarse en los planos, así como aquellas que carezcan de descripción que las identifique inequívocamente.

En las obras y actuaciones a subvencionar por la Dirección General de Deportes no se admitirán partidas alzadas de ningún tipo.



Los precios **máximos** de las unidades de obra que compongan el presupuesto del proyecto serán los que figuran en la Base de Precios de la Construcción vigente de la Junta de Extremadura.

Incluirá resumen de presupuesto por capítulos, con expresión del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), del presupuesto de ejecución por contrata (excluido IVA) y del presupuesto base de licitación (IVA incluido), empleando en su confección los porcentajes del 6% para el Beneficio industrial y del 13% para los Gastos generales.

También incluirá en capítulos independientes:

- en los casos en que sea obligatorio la redacción de **Estudio de Seguridad y Salud**, el presupuesto de dicho Estudio de Seguridad y Salud (importe máximo 3% del PEM), con medición expresa.

- el presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición, en los términos previstos en la normativa estatal y autonómica sobre producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- en el caso de incluirse honorarios profesionales en la medición, estos no podrán ir en el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la obra, sino que deberán incluirse después del Beneficio Industrial y de los Gastos Generales, es decir, sumados al presupuesto de ejecución por contrata.

4.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, O ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, según lo exigido por la normativa de seguridad y salud en las obras, firmado por técnico competente.

En los casos que proceda incluir en el proyecto un **Estudio Básico de Seguridad y Salud**, y siempre que por parte del técnico redactor se estime oportuno o conveniente, se admitirá incluir en el presupuesto un capítulo destinado a seguridad y salud por importe máximo del 1,5 % del PEM.

5.- ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN,

Según lo establecido y con el contenido mínimo exigido por su normativa específica (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y Decreto 20/2011, de 25 de febrero), debidamente firmado por su redactor.

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PROYECTOS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

No obstante lo indicado en los apartados anteriores, todos los proyectos que se presenten en la Dirección General de Deportes para solicitar la concesión de subvenciones, deberán cumplir y ajustarse, en todo caso, a lo exigido y establecido por la normativa de **contratos del sector público**, el **Código Técnico de la Edificación** (para el caso de aquellas obras que les fuese de aplicación dicho Código), así como por el **resto de normativa y reglamentación de obligado cumplimiento**.

**ANEXO IV****MODELO DE GESTIÓN Y ACCESO A LA INSTALACIÓN Y PROYECTO DEPORTIVO****1.- MODELO DE GESTIÓN**

Se describirá con el máximo detalle posible el modelo de gestión y la forma de acceso a la instalación deportiva:

El modelo descrito anteriormente se encuadra en el modelo de gestión y acceso que se señala a continuación (marcar con una X).

- Gestión directa y acceso libre. (La instalación estará gestionada directamente por el Ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite).
- Gestión indirecta y acceso libre. La instalación será gestionada por un tercero (empresa, asociación deportiva,...) y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite.
- Gestión directa y acceso restringido. La instalación estará gestionada directamente por Ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente, pero solo pueden utilizarla grupos específicos de personas previamente establecidos (socios, mayores, menores,...).
- Gestión indirecta y acceso restringido. La instalación será gestionada por un tercero (empresa, asociación deportiva,...). Solo pueden entrar grupos específicos de personas previamente establecidos (socios, mayores, menores,...).

2.- PROYECTO DEPORTIVO.

El proyecto deberá detallar con la máxima claridad todas las cuestiones relacionadas con la gestión deportiva de la instalación y al menos:

- Justificación y necesidad de la actuación.
- Modalidades y especialidades deportivas que atenderá.
- Horarios previstos de apertura al público.
- Recursos humanos destinados en la instalación.
- Usuarios (escolares, personas mayores, clubes, equipos,...).
- Gestión de accesos o solicitudes.
- Eventos deportivos previstos.
- Plan de limpieza y mantenimiento de la instalación.
- Otros datos de interés



ANEXO V

CERTIFICADO DE SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

D/ª _____, SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A (según proceda) DE LA ENTIDAD LOCAL: _____.

CERTIFICA QUE:

1. La persona firmante de la presente solicitud ostenta la capacidad de representación de la Entidad Local
2. La Entidad Local _____ cuenta con el crédito suficiente para hacer frente a la cofinanciación municipal, en el caso de que la subvención no alcance el 100% de la inversión.
3. El número de habitantes de la localidad de _____ es de _____ según el último Padrón Municipal.
4. Una vez analizados técnicamente los espacios deportivos de titularidad pública existentes en la localidad ésta cuenta con la siguiente superficie calculada en metros cuadrados, o metros lineales en el caso de las áreas de actividad:

No Habitantes:		Coficiente a aplicar:	
GRUPO DE ESPACIOS	TIPO DE ESPACIOS DEPORTIVOS EXISTENTES	SUPERFICIE EN M2	
Pistas Pequeñas	Pistas Polideportivas >400m2		
Pistas Pequeñas	Pistas de tenis		
Pistas Pequeñas	Pistas de hielo		
Pistas Pequeñas	Pistas de Petanca		
Pistas Pequeñas	Pistas con pared, frontones.		
Pistas Pequeñas	Pistas de Pádel		
Pistas Pequeñas	Pistas de Squash		
<i>Total Superficie M2 Pistas Pequeñas</i>			
Salas y Pabellones	Pabellones		
Salas y Pabellones	Sala polivalente		
Salas y Pabellones	Sala equipada (gimnasio)		
Salas y Pabellones	Sala de artes marciales		
Salas y Pabellones	Otras Salas		
<i>Total Superficie M2 Pistas y Pabellones</i>			
Espacios Grandes	Campos Polideportivos (Rugby, Béisbol, Hockey)		
Espacios Grandes	Campos de fútbol y fútbol 7		
Espacios Grandes	Pistas de Atletismo		
Espacios Grandes	Velódromos		
<i>Total Superficie M2 Espacios Grandes</i>			
Piscinas Aire Libre	Vasos de Piscinas		
Piscinas Cubiertas	Vasos de Piscinas		
<i>Total Superficie M2 Vasos de Piscinas</i>			
Áreas de Actividad Terrestre	Gran Recorrido		
Áreas de Actividad Terrestre	Pequeño Recorrido		
Áreas de Actividad Terrestre	Sendero Local		
Áreas de Actividad Terrestre	Itinerarios equipados de Bicicletas de montaña		
<i>Total metros lineales Áreas Terrestres</i>			

5. La entidad local ostenta el pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.
6. El suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad (solo procede esta certificación cuando la actuación implique la realización de una obra)

En _____, a ____ de _____ de 20....

Secretario/a-Interventor/a

VºB: Alcalde/sa

**ANEXO VI**

(Decreto 45/2018, de 18 de abril)

NORMAS PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Importante: Todos los documentos técnicos que se presenten (memorias, planos, mediciones, estudios, pliegos, etc.) deberán estar firmados por un técnico competente, con nombre, apellidos y titulación, según lo establecido en las normas vigentes de competencias de cada titulación.

I. MEMORIA

1.- Memoria descriptiva

1.1 Agentes (al menos promotor y proyectistas).

1.2 Información previa

- Antecedentes y condicionantes de partida.
- Plazo de Ejecución, PEM,
- Manifestación expresa y justificada, debidamente firmada por el autor del proyecto, de que el proyecto comprende una obra completa (entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y que comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra)
- Clasificación del contratista (en el caso que proceda, conforme a lo exigible por la normativa de contratos del sector público).
- Emplazamiento y entorno físico.
- Referencia catastral de la parcela en la que se desarrollarán las actuaciones subvencionadas.
- Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación.
- No se admitirán aquellas actuaciones que no comprendan o no se puedan considerar una obra completa.

1.3 Descripción del proyecto

- descripción general del edificio y relación con el entorno, uso característico y otros usos previstos, programa de necesidades.
- descripción de la geometría del edificio: superficies útiles por usos y total; superficies construidas por usos, por plantas y total; altura del edificio; accesos y evacuación.
- declaración específica sobre el cumplimiento del CTE y otras normas que sean de aplicación.
- declaración sobre circunstancias urbanísticas de aplicación.
- descripción de las características constructivas generales que definen los distintos sistemas (estructural, de compartimentación, envolvente, acabados, acondicionamiento ambiental y de servicios), así como los parámetros que determinan cada uno de ellos.



1.4 Prestaciones del edificio

- capacidad de respuesta del edificio respecto a las exigencias básicas del CTE.
- limitaciones de uso del edificio.

1.5 Reportaje fotográfico

- Deberá acompañarse documentación fotográfica en color del estado en el que se encuentran las obras ya existentes, de las partes de las instalaciones sobre las que se vaya a actuar, o bien del emplazamiento en el que se ubicarán las obras que se vayan a ejecutar, de forma que se pueda comprobar visual y detalladamente el estado inmediatamente anterior al comienzo de las actuaciones subvencionadas, incorporando todas las vistas generales y aquellas otras vistas detalladas que sean necesarias para la comprobación.

2.- Memoria constructiva

2.1 Sustentación del edificio

- características del suelo.
- parámetros a considerar para el cálculo de la cimentación.

2.2 Sistema estructural

- descripción de la cimentación, estructura portante y estructura horizontal, con características de los materiales que intervienen.
- datos e hipótesis de partida, bases y procedimientos de cálculo.

2.3 Sistema envolvente

- definición constructiva de los subsistemas de la envolvente del edificio (cerramientos, cubierta, ...).
- descripción de su comportamiento frente a las acciones (peso propio, viento, sismo, ...) y frente al fuego.
- seguridad de uso, evacuación de agua y comportamiento frente a la humedad.
- aislamiento acústico y térmico de los subsistemas.

2.4 Sistema de compartimentación

- descripción de los elementos de compartimentación.
- comportamiento frente al fuego y capacidad de aislamiento acústico.

2.5 Sistemas de acabados

- descripción de los acabados.
- requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad.



2.6 Sistemas de acondicionamiento e instalaciones.

- definición de las instalaciones de: protección contra incendios, anti-intrusión, pararrayos, electricidad, alumbrado, ascensores, fontanería, evacuación de residuos líquidos y sólidos, ventilación, telecomunicaciones, etc. Datos de partida, objetivos a cumplir, prestaciones y bases de cálculo.
- instalaciones térmicas del edificio y rendimiento energético; ahorro de energía e incorporación de energía solar y otras energías renovables.

2.7 Equipamiento

- descripción de los baños, cocinas, lavaderos, etc.

3.- Cumplimiento del CTE

- 3.1 Seguridad estructural.
- 3.2 Seguridad en caso de incendio.
- 3.3 Seguridad de utilización y accesibilidad.
- 3.4 Salubridad.
- 3.5 Protección contra el ruido.
- 3.6 Ahorro de energía.

4.- Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones (los que procedan)

- 4.1 Cumplimiento Decreto 8/2003. Reglamento de accesibilidad de Extremadura.
- 4.2 Otras disposiciones.

5.- Anejos a la memoria

- 5.1 Información geotécnica.
- 5.2 Cálculo de la estructura.
- 5.3 Instalaciones del edificio.
- 5.4 Eficiencia energética.
- 5.5 Estudio de impacto ambiental. (Si procede).
- 5.6 Plan de control de calidad.
- 5.7 Estudio/ Estudio Básico de seguridad y salud.
- 5.8 Gestión de residuos de construcción y demolición.
- 5.9. Proyecto de demolición. (Si procede).

**II. PLANOS**

(todos con la cartela correspondiente que contendrá, como mínimo, la identificación de: los agentes (proyectista, promotor, ...), proyecto de que se trata, emplazamiento de la obra, contenido del plano y escalas.

01.- Situación

con base en documentación gráfica del planeamiento vigente e indicando el norte geográfico.

02.- Emplazamiento

solar acotado y emplazamiento de la edificación en él.

03.- Urbanización

red viaria próxima o inmediata al solar y ubicación de acometidas.

04.- Plantas generales

de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios y acotadas en cualquier caso.

05.- Cubiertas

con señalización de pendientes y puntos de recogida de aguas.

06.- Alzados y secciones

las secciones indicarán las cotas de altura parciales por plantas y total

07.- Estructura

cimentación, estructura portante y estructura horizontal, con inclusión de los cuadros indicativos de la EHE-08

08.- Instalaciones

ubicación, trazado y dimensionado de redes y elementos de todas las instalaciones

09.- Definición constructiva

detalles constructivos necesarios

10.- Memorias gráficas

Carpintería, cerrajería y otras soluciones concretas o elementos singulares



III. PLIEGO DE CONDICIONES

01.- Pliego de cláusulas administrativas

- disposiciones generales
- disposiciones facultativas
- disposiciones económicas

02.- Pliego de condiciones técnicas particulares

- prescripciones sobre materiales
- prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra
- prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado

IV. MEDICIONES

- Desarrollo por partidas, agrupadas en capítulos, conteniendo todas las descripciones técnicas necesarias para su especificación y valoración.
- Incluirá expresamente cuadro de precios descompuestos.
- No se admitirán mediciones con cantidades globales que no puedan identificarse o comprobarse en los planos, así como aquellas que carezcan de descripción que las identifique inequívocamente.
- En las obras y actuaciones a subvencionar por la D.G. Deportes no se admitirán partidas alzadas de ningún tipo.
- Los precios **máximos** de las unidades de obra que compongan el presupuesto del proyecto serán los que figuran en la Base de Precios de la Construcción vigente de la Junta de Extremadura.



V. PRESUPUESTO

- Presupuesto detallado, incluyendo:

- aplicación de precios por partidas
- resumen de presupuesto de ejecución material por capítulos,

- presupuesto de contrata

- Incluirá resumen de presupuesto por capítulos, incluyendo el presupuesto del control de calidad, de la gestión de residuos y el presupuesto de las medidas de seguridad y salud con expresión del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), del presupuesto de ejecución por contrata (excluido IVA) y del presupuesto base de licitación (IVA incluido), empleando en su confección los porcentajes del 6% para el beneficio industrial y del 13% para los gastos generales.

- en el caso de incluirse honorarios profesionales en la medición, estos no podrán ir en el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la obra, sino que deberán incluirse después del beneficio industrial y de los gastos generales, es decir sumados al presupuesto de ejecución por contrata.

VI. INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO

Instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado (artículo 6.1 del CTE).

No obstante lo indicado en los apartados anteriores, todos los proyectos que se presenten en la Dirección General de Deportes para solicitar la concesión de subvenciones, deberán cumplir y ajustarse, en todo caso, a lo exigido y establecido por la normativa de **contratos del sector público**, el **Código Técnico de la Edificación** (para el caso de aquellas obras que les fuese de aplicación dicho código), así como por el **resto de normativa y reglamentación de obligado cumplimiento**.

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la mercantil Digitanimal, SL, para la realización del estudio sobre "Diseño y desarrollo de un sistema de localización y monitorización animal en tiempo real para ganado bovino y ovino en extensivo e intensivo". (2018060960)

Habiéndose firmado el día 20 de febrero de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la mercantil Digitanimal, SL, para la realización del estudio sobre "Diseño y desarrollo de un sistema de localización y monitorización animal en tiempo real para ganado bovino y ovino en extensivo e intensivo", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de abril de 2018.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)
Y LA MERCANTIL DIGITANIMAL, SL. PARA LA REALIZACIÓN
DEL ESTUDIO SOBRE "DISEÑO Y DESARROLLO DE UN SISTEMA
DE LOCALIZACIÓN Y MONITORIZACIÓN ANIMAL EN TIEMPO REAL
PARA GANADO BOVINO Y OVINO EN
EXTENSIVO E INTENSIVO"

En Guadajira, a 20 de febrero de 2018.

De una parte, D.^a Carmen González Ramos, como Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4, de 1 de agosto de 2015) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte, D. Carlos Callejero Andres con NIF 25461461R como Representante Legal, actuando en nombre y representación de Digitanimal, SL, con CIF B87307609 y con domicilio social en calle Federico Cantero Villamil, 2bis, despacho 6, 28935, Móstoles, Madrid, en virtud de poder otorgado a su favor que se halla debidamente inscrito en el Registro Mercantil y vigente, según manifiesta.

Ambas partes consideran oportuna la formalización del presente convenio de colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Que por Decreto 135/2013, de 30 de julio, se aprueban los Estatutos del CICYTEX. El artículo 4, del citado Estatuto establece que el CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Así mismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas privadas.



- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Segundo. Que el Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera" (en adelante La Orden) es un instituto integrado en el CICYTEX, ejecutando actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza entre sus distintas actividades las relacionadas con los sectores de producción ganadera.

Tercero. Que la sociedad Digitanimal, SL, empresa con experiencia técnica en la utilización de tecnologías innovadoras en el sector de la ganadería de precisión, mediante el empleo de material electrónico y generando información de forma accesible a través de un interfaz de usuario multidispositivo; está interesada en colaborar con CICYTEX dentro del proyecto "Desarrollo y validación de nuevas tecnologías para la innovación en el sector ganadero extremeño (en adelante INTEGAN)", proyecto incluido en la convocatoria del CICYTEX de Proyectos Estratégicos Sectoriales.

Cuarto. La presente colaboración está prevista en el apartado 2.b) Participación de Entidades Colaboradoras, cuyo objetivo de este tipo de acciones es, entre otros, la realización de actividades de asesoramiento, diagnóstico, innovación tecnológica o transferencia de conocimiento a los sectores empresariales, teniendo como finalidad la interconexión entre empresas de los sectores prioritarios agroalimentarios extremeños, agrícolas y ganaderas, en el eje prioritario 1 (R UE 1303/13) de la investigación, el desarrollo y la innovación, involucrando el CICYTEX para ello a multidisciplinares entidades tecnológicas, tanto internas como externas.

Quinto. Por todo lo expuesto, las partes consideran de interés establecer un convenio de colaboración entre ambas para la realización de estudios sobre ganado bovino y ovino en extensivo e intensivo, mediante la utilización de sistemas de localización y monitorización animal.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para la realización de estudios sobre ganado bovino y ovino en extensivo e intensivo, mediante la utilización de sistemas de localización y monitorización animal.

***Segunda. Fines.***

El presente convenio tiene por finalidad la realización de estudios de manejo de rebaños experimentales de bovino y ovino, así como los controles zootécnicos previstos en el proyecto INTEGRAN, mediante la utilización de sistemas novedosos de conectividad animal, no utilizados actualmente en los sectores bovino y ovino.

Mediante el empleo de estos sistemas de conectividad animal se persigue automatizar y mejorar el rendimiento de las explotaciones bovinas y ovinas extensivas. El desarrollo tecnológico planteado, se realizará mediante el pilotaje de los rebaños de reproductoras retintas y merinas de Valdesequera, en sus ciclos de producción extensivas en pastoreo, y de lotes experimentales de cebo de terneros y corderos; utilizando crotales y collares electrónicos de monitorización y localización en vacas y terneros en cercas de pastoreo y manga de manejo, así como lectores dinámicos y básculas automáticas en cebaderos de corderos y terneros.

La vigencia del presente convenio permitirá estudiar las respuestas de los animales en el conjunto de secuencia de sus ciclos productivos, con diferencia de temporalidades, en el contexto innovador de la Ganadería de Precisión.

Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.

Mediante el presente convenio de colaboración el CICYTEX se compromete, a través de La Orden, y apoyado en el personal técnico del equipo de investigación dirigido por el coordinador del Proyecto INTEGRAN, perteneciente al Departamento de Producción Animal, a la realización de las actividades previstas en los siguientes subproyectos previstos en el marco del proyecto INTEGRAN:

Subproyecto 1.: Alimentación en pastoreo de los rebaños extensivos. Modelización de índices satelitales, que optimicen la eficiencia (producción animal y ambiental) de los recursos de pastoreo y su suplementación exógena del sistema.

Subproyecto 3.: Modelización y automatización de los procesos de manejo de los animales, mediante procedimientos electrónicos basados en las TICs en el contexto de Ganadería de Precisión.

Actividad 3.1.: Implementación de lectura dinámica de rebaños en pastoreo extensivo, mediante desarrollo de tecnologías RFID para transmisión de datos y GPS de georreferenciación de datos.

Actividad 3.2.: Desarrollo de tecnologías robóticas implementadas con imágenes tridimensionales en corderos en cebo.

Actividad 3.3.: Implementación de desarrollos sobre tecnologías RFID, con tecnologías de transmisión de datos para la monitorización de actividades nutricionales y de bienestar animal en cebo intensivo.



Subproyecto 6.: Evaluación de la capacidad bioactiva de la producción ganadera (carne y leche), tras la incorporación en la alimentación de los animales de subproductos agroindustriales ensilados o secos.

Subproyecto 7.: Valoración de salud y bienestar animal de los rebaños, incorporando a su alimentación suplementaria subproductos agroindustriales conservados.

Actividad 7.1.: Evaluar sistemáticamente el nivel patogénico de subproductos agroindustriales conservados, y el control del estado de salud y bienestar animal de los rebaños alimentados con ellos.

Subproyecto 8.: Estudio del efecto e influencia de la alimentación con coproductos en los protocolos de sincronización de celos en las hembras y en la capacidad reproductiva de los sementales.

Actividad 8.1.: Establecer el efecto de la utilización de coproductos en los protocolos de sincronización de celo durante anestro de primavera en pequeños rumiantes.

Actividad 8.2.: Efecto de la alimentación suplementaria con subproductos agroindustriales ensilados, sobre la estacionalidad y las tasas de concepción en bovino, utilizando protocolos de sincronización de celos y valoración de los sementales.

Actividad 8.3.: Evaluar la interacción de alimentación con subproductos ensilados y la capacidad reproductiva del macho como indicador de la fertilidad del rebaño, evaluando la relación entre los parámetros morfológicos (reserva corporal, grado de desarrollo corporal, perímetro testicular, etc.) de los sementales ovinos-caprinos y su capacidad seminal.

Esta conectividad de los animales, proponiendo la información de forma accesible a través de una interfaz de usuario multidispositivo, se vertebra en las siguientes actuaciones en este convenio de colaboración:

- Lectura dinámica automática, mediante un dispositivo instalado en collares electrónicos para monitorización y localización de los animales, en tiempo real desde las aplicaciones móvil o navegadores web.

Esta localización de los animales en tiempo real dentro de las cercas de manejo, se interrelacionará con la disponibilidad en tiempo real de recursos pastables en las mismas cercas, sectorializadas en las unidades de evaluación de imágenes satelitales.

- Control de Bienestar Animal, en pastoreo y manejo extensivo, mediante la incorporación de sensores en el collar electrónico, para controlar la temperatura superficial del animal, notificando en caso de que esta difiera de la temperatura normal del animal de días anteriores.



- Control de Comportamiento Animal de reproductoras y crías en pastoreo y de crías en cebadero, mediante notificación automática de la actividad locomotriz, en relación a días anteriores.
- Control Reproductivo de detección de partos mediante el estudio del comportamiento de las vacas nodrizas así como de sus movimientos notificando automáticamente en las aplicaciones móviles o mediante correo electrónico. De igual forma se realizará un estudio de los celos para intentar detectarlos de forma automática en el mismo estudio.
- Lectura dinámica automática, mediante crotales electrónicos y varios lectores de tal forma que a la entrada de la manga se lean de forma automática los animales que han entrado en la misma, de esta forma se realiza el recuento de los animales de forma automática, además se podrán introducir de forma manual las actuaciones de manejo y control realizadas a cada animal leyendo el crotal individualmente dentro de la manga e introduciendo el tratamiento realizado a cada animal en concreto.
- Seguimiento Productivo de terneros lactante, mediante los crotales electrónicos instalados en los terneros en su nacimiento de forma que, a través de un collar de monitorización y localización se leerá el crotal para monitorizar el tiempo que pasa el ternero con la madre a lo largo de las 24 horas del día.
- Seguimiento Productivo de terneros en cebo, una vez que el ternero se destete y pase al cebadero se controlará mediante el crotal electrónico el tiempo que el animal pasa ingiriendo pienso y/o forraje, y bebiendo agua de tal forma que quede todo registrado en la base de datos y se puedan realizar estadísticas de comportamiento de los terneros por raza, sexo y edades. Para este control se colocaran unos lectores en lugares estratégicos del cebadero para poder controlar estos eventos.
- Ajuste automático de Curva de Crecimiento en tiempo real, mediante pesaje en una báscula inteligente, que situada en un punto estratégico del cebadero, realiza el peso diariamente a los terneros, determinando la curva completa de la evolución del peso de cada ternero dentro del lote de cebo, determinando el peso óptimo de sacrificio sin el estrés del pesaje.

Con esta información se desarrolla un algoritmo, capaz de detectar enfermedades y anomalías fisiológicas en el cebo de los terneros. Esta información será enviada al servidor dónde se realizara su procesado para posteriormente mostrarlo de una forma sencilla en la aplicación.

Para el desarrollo y ejecución de los subproyectos y actividades relacionados, CICYTEX contará con personal técnico cualificado para su realización, así como con los medios materiales de personal de campo y rebaños experimentales, con sus correspondientes instalaciones, en la finca de investigación Valdesequera, que sean necesarios durante la vigencia del presente convenio de colaboración.



Así mismo, mediante el presente convenio de colaboración CICYTEX se compromete a la adquisición con cargo al presupuesto del proyecto INTEGAN del material electrónico consistente en: collares y crotales con dispositivos electrónicos, lectores dinámicos portátiles, básculas electrónicas autónomas, así como el material auxiliar; en el número de unidades y plazos de entrega indicados por el coordinador del proyecto INTEGAN, de acuerdo con la documentación interna prevista al respecto.

Cuarta. Compromisos adquiridos por Digitanimal, SL.

Mediante el presente convenio de colaboración Digitanimal, SL, se compromete a:

- Aportar el personal técnico cualificado para la realización de las tareas de instalación, puesta en funcionamiento y ajustes del citado material electrónico en los animales objeto de estudio, en colaboración con el personal técnico del proyecto INTEGAN de CICYTEX.
- Asumir los gastos derivados del desplazamiento de personal y equipos a las instalaciones de la Finca de investigación Valdesequera, sita en el término municipal de Villar del Rey provincia de Badajoz.
- Realizar el vuelco, ajuste e interpretación de la información obtenida a través de los datos tomados por los distintos equipos electrónicos instalados, en colaboración con el coordinador del proyecto INTEGAN de CICYTEX.
- Realizar, en colaboración con el coordinador del proyecto INTEGAN de CICYTEX, la estructuración y algoritmos eficaces de datos obtenidos de los rebaños y lotes experimentales de Valdesequera.

Quinta. Derechos de propiedad intelectual e industrial

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse del presente convenio, estándose, en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, como en materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio, se estará conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán exclusivamente al CICYTEX.

Sexta. Contenido económico.

La adquisición del material electrónico consistente en: collares y crotales con dispositivos electrónicos, lectores dinámicos portátiles, básculas electrónicas autónomas, así como el material auxiliar, se realizará con cargo al presupuesto previsto por el CICYTEX dentro del



proyecto sectorial INTEGAN, con cargo a la aplicación presupuestaría 201814301331B643.00 y código de proyecto 201614301001100 con un importe máximo estimado de nueve mil setecientos euros (9.700,00 €), para el desarrollo del proyecto. La citada adquisición de material electrónico se realizará de conformidad con los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El resto de compromisos relacionados en la estipulación tercera se integran dentro de las funciones propias del CICYTEX.

Séptima. Eficacia y duración del presente convenio.

Este convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante 2 años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos de un año, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Resolución de la presente colaboración.

Serán causas de resolución del presente convenio, además del transcurso del plazo previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

1. Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
2. Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por una de las partes en las estipulaciones tercera y cuarta.
3. La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

Novena. Régimen Jurídico e Interpretación.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se ampara en lo dispuesto por el artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

Se registrá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios contenidos en el citado texto refundido, si bien las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en la aplicación del presente convenio.



En caso de conflicto, se buscará la orientación y apoyo del CICYTEX.

De no alcanzar una solución amistosa serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, en los términos y de conformidad con Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el CICYTEX,

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

Por Digitanimal, SL,

CARLOS CALLEJERO ANDRÉS

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Sociedad Cooperativa Acenorca. (2018060961)

Habiéndose firmado el día 3 de abril de 2018, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Sociedad Cooperativa Acenorca, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de abril de 2018.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA SOCIEDAD
COOPERATIVA ACENORCA

En Mérida, a 3 de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Rubén Rubio Polo, con DNI número 07005352N, Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo en representación de la Consejería, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera sobre delegación de determinadas competencias (Diario Oficial de Extremadura de 10 de agosto de 2011).

Y de otra, la Sociedad Cooperativa Limitada Acenorca, con CIF 10020154 y domicilio en Polígono Industrial, 0, 2 fase, 10810 Montehermoso, Cáceres, con teléfono de contacto 673117008, correo electrónico correo-e rrhh@polives.com y actuando D. Antonio Beresaluze Díez, con DNI 21398008G, como representante legal de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

El alumnado seleccionado, hasta un máximo de 4, del ciclo formativo de Grado Superior INA3- I "Procesos y calidad en la industria alimentaria" desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo III. a y b en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando la empresa carezca de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en la empresa, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda.

La empresa colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Educación Secundaria Pérez



Comendador, situado en Plasencia, Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera.

La empresa colaboradora nombrará un responsable (tutor/coordinador) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta.

La empresa colaboradora informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta.

La Administración educativa notificará a las Áreas Provinciales funcionales de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social una copia del presente convenio, así como las relaciones de alumnos que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima.

La Administración educativa proporcionará al tutor/coordinador y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.**

El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena.

El centro educativo nombrará un responsable (tutor/coordinador) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumno y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima.

El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior INA3- I "Procesos y calidad en la industria alimentaria" tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima.

Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de profesores y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.



- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima.

El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/201 4, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera.

La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Media aritmética obtenida por los estudiantes en la 1.^a y 2.^a Evaluación del primer curso.

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.



- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar).

Decimocuarta.

Los alumnos relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta.

En todo momento el alumno irá provisto del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta.

Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima.

Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava.

Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ⁽¹⁾(especificar):

⁽¹⁾ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

***Decimonovena.***

Este convenio entra en vigor el 1 de febrero de 2018 y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima.

En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera.

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD Resolución de 2 de octubre 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de la Sociedad
Cooperativa Limitada Acenorca,

FDO.: D. ANTONIO BERESALUCE DíEZ



RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la hispano lusa de biomásas, SL, para el estudio de la integración del subproducto en silo de girasol forrajero alto oleico en alimentación animal.
(2018060958)

Habiéndose firmado el día 30 de enero de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la hispano lusa de biomásas, SL, para el estudio de la integración del subproducto en silo de girasol forrajero alto oleico en alimentación animal, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de abril de 2018.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA
HISPANO LUSA DE BIOMASAS, SL, PARA EL ESTUDIO DE LA
INTEGRACIÓN DEL SUBPRODUCTO EN SILO DE GIRASOL FORRAJERO
ALTO OLÉICO EN ALIMENTACIÓN ANIMAL

En Guadajira, a 30 de enero de 2018.

De una parte, D.^a Carmen González Ramos, como Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4, de 1 de agosto de 2015) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte, D. Jesús Caleyá Álvarez con NIF 33980606 S como Administrador Único, actuando en nombre y representación Hispano-Lusa de Biomosas, SL, con CIF B-06526131 y con domicilio social en Plaza Conquistadores, n.º 2 - 5.º A de Badajoz, en virtud de poder otorgado a su favor que se halla debidamente inscrito en el Registro Mercantil y vigente, según manifiesta.

Ambas partes consideran oportuna la formalización del presente convenio de colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Que por Decreto 135/2013, de 30 de julio, se aprueban los Estatutos del CICYTEX. El artículo 4, del citado Estatuto establece que el CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Así mismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas privadas.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.



Segundo. Que el Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera" (en adelante La Orden) es un instituto integrado en el CICYTEX, ejecutando actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza entre sus distintas actividades las relacionadas con los sectores de producción ganadera.

Tercero. Que la sociedad Hispano Lusa de Biomosas, SL, empresa dedicada entre otras actividades a la compraventa de productos agrícolas, realización de trabajos agrícolas, alquiler de maquinaria y equipos agrícolas, elaboración y preparación de biomasa; está interesada en colaborar con CICYTEX dentro del proyecto "Desarrollo y validación de nuevas tecnologías para la innovación en el sector ganadero extremeño (en adelante INTEGRAN)", proyecto incluido en la convocatoria del CICYTEX de Proyectos Estratégicos Sectoriales.

Hispano Lusa de Biomosas, SL, dispone de la experiencia técnica necesaria para la aplicación de esta innovadora tecnología de conservación de subproductos ensilados. Ha colaborado en otras ocasiones con CICYTEX elaborando otro tipo de ensilados (pulpa de tomate, alpeorujo de aceituna y orujo de uva), conforme a las características experimentales de las líneas de investigación que en cada momento han sido necesarias.

Cuarto. La presente colaboración está prevista en el apartado 2.b) Participación de Entidades Colaboradoras, cuyo objetivo de este tipo de acciones es, entre otros, la realización de actividades de asesoramiento, diagnóstico, innovación tecnológica o transferencia de conocimiento a los sectores empresariales, teniendo como finalidad la interconexión entre empresas de los sectores prioritarios agroalimentarios extremeños, agrícolas y ganaderas, en el eje prioritario 1 (R UE 1303/13) de la investigación, el desarrollo y la innovación, involucrando el CICYTEX para ello a multidisciplinares entidades tecnológicas, tanto internas como externas.

Quinto. Por todo lo expuesto, las partes consideran de interés establecer un convenio de colaboración entre ambas para la realización de estudios sobre la integración del subproducto en silo de girasol forrajero alto oleico en alimentación animal.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para la realización de estudios sobre la integración del subproducto en silo de girasol forrajero alto oleico en alimentación animal.

***Segunda. Fines.***

La incorporación del subproducto en silo de girasol forrajero conservado permite abaratar el coste de alimentación de la ganadería extensiva. Adicionalmente el uso del subproducto conservado en cebo de rumiantes, como posible modificador de la fermentación ruminal, permitirá disminuir la producción de metano y mejorar el índice de conversión de los alimentos al incrementar la energía neta de los mismos, con la consiguiente reducción del coste de producción, estableciéndose como producto alternativo al uso como ácidos orgánicos, aceites funcionales, propóleos, utilizados como alternativa a la prohibida monensina sódica, antibiótico que evita el timpanismo. En todo caso, debe permitir disminuir los gases de efecto invernadero en el ciclo productivo.

En este sentido, el proyecto INTEGAN aborda el impacto directo sobre la salud de los animales alimentados con este subproducto, siendo el núcleo central del mismo su capacidad bioactiva y antioxidante transmisible a las producciones de animales alimentados con ellos. Su aporte en distintos antioxidantes, generan productos cárnicos y lácteos que por tanto son considerados como alimentos funcionales, y merecedores de certificaciones nutricionales saludables.

Por otra parte, es de especial interés dentro del ámbito de estudio del presente convenio de colaboración, la sinergia metabólica entre el efecto de reducción de metano junto al incremento de la proporción de ácidos grasos insaturados en carne. Las características del ensilado de girasol alto oleico modifican las condiciones de fermentación ruminal lo que se traduce en una menor producción de metano y en un incremento de la insaturación con especial presencia del ácido linoleico conjugado (CLA), este último hecho hay que contemplarlo en clave de cardiosalubilidad para el consumidor.

Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.

Mediante el presente convenio de colaboración el CICYTEX se compromete, a través de La Orden, y apoyado en el personal técnico perteneciente al Departamento de Producción Animal, a:

- Realizar los estudios de cebo de corderos y terneros incorporando el ensilado de girasol alto oleico, como innovación tecnológica novedosa, no utilizada hasta la actualidad en la producción de carne de los sectores bovino y ovino.
- Realizar los estudios de cebo de cerdos incorporando el ensilado de girasol alto oleico, como innovación tecnológica novedosa, no utilizada hasta la actualidad en la producción de carne en el sector porcino.
- Evaluará, dentro de los diferentes Subproyectos del mencionado Proyecto Estratégico Sectorial (INTEGAN), para el girasol alto oleico:



- El potencial bioactivo y su huella de carbono mediante la reducción de la emisión de metano (Subproyecto 2: Conservación y utilización de subproductos agroindustriales en la suplementación al pastoreo. (ECOPROD))
- La determinación como alimentos funcionales y bioactivos en la producción cárnica obtenida en terneros y corderos alimentados con este ensilado (Subproyecto 6: Evaluación de la capacidad bioactiva de la producción ganadera (carne y leche), tras la incorporación en la alimentación de los animales de subproductos agroindustriales ensilados o secos.(BIOGAN))

Los citados estudios y evaluaciones quedan encuadrados dentro del proyecto INTEGAN en la actividad 2.1.: "Evaluación de respuestas productivas y de costes de alimentación, incorporando los subproductos ensilados o secados para equilibrar el valor nutritivo del pastoreo (SUBPNUT)". Y su realización está supeditada a la condición temporal de existencia del número de animales suficientes en función de los ciclos biológicos de las especies, de la compatibilidad con otros proyectos de investigación en ejecución y de la época del año en que se desarrollen.

Cuarta. Compromisos adquiridos por Hispano-Lusa de Biomosas, SL.

Mediante el presente convenio de colaboración Hispano-Lusa de Biomosas, SL, se compromete a:

- Aportará, para los estudios de cebo de corderos y terneros, siguiendo las indicaciones y plazos indicados por el personal técnico de CICYTEX, 10 toneladas de silo de girasol alto oleico, en microsilos de alta presión que permiten el manejo de los mismos, en las condiciones experimentales de alimentación de los rebaños.
- Así mismo, Hispano-Lusa de Biomosas, SL, aportará, para los estudios de cebo de cerdos, siguiendo las indicaciones y plazos indicados por el personal técnico de CICYTEX, 10 toneladas de silo de girasol alto oleico, en microsilos de alta presión que permiten el manejo de los mismos, en las condiciones experimentales de alimentación de los rebaños.

Quinta. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual pudieran derivarse del presente convenio, estándose, en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, como en materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio, se estará conforme a lo dispuesto en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes y normativa complementaria, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán exclusivamente al CICYTEX.

***Sexta. Contenido económico.***

Este convenio no genera obligaciones económicas al CICYTEX, integrándose los compromisos descritos en el mismo dentro de las funciones propias del CICYTEX.

Séptima. Eficacia y duración del presente convenio.

Este convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante 2 años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos de un año, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Resolución de la presente colaboración.

Serán causas de resolución del presente convenio, además del transcurso del plazo previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

1. Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
2. Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por una de las partes en las estipulaciones tercera y cuarta.
3. La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

Novena. Régimen Jurídico e Interpretación.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se ampara en lo dispuesto por el artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios contenidos en el citado texto refundido, si bien las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en la aplicación del presente convenio.

En caso de conflicto, se buscará la orientación y apoyo del CICYTEX.

De no alcanzar una solución amistosa serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, en los



términos y de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el CICYTEX,

Hispano-Lusa de Biomosas, SL,

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

JESÚS CALEYA ÁLVAREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa J. Madera Asesores Agrícolas, SL, para la realización de prácticas no laborales. (2018060959)

Habiéndose firmado el día 25 de marzo de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa J. Madera Asesores Agrícolas, SL, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de abril de 2018.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA J. MADERA
ASESORES AGRÍCOLAS, SL, PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 25 de marzo de 2018.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, D. Julián Madera Salguero, con NIF 79.259.186-J, en representación de la empresa J. Madera Asesores Agrícolas, SL, siendo el tutor de las prácticas D. Jesús Madera Albandor y domicilio a efectos de la realización de las mismas en c/ Reina Sofía, n.º 5, de Aceuchal.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2017-2018, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional, pero con nula o escasa experiencia profesional.



Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que, debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Julián Madera Salguero, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Aceuchal, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que, de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa J. Madera Asesores Agrícolas, SL, para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Aceuchal, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.



- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Técnico Superior en Administración y Finanzas y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de Lunes a viernes de 9 a 14 y de 17 A 19 horas. La persona



joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.



En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.



La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa,

El representante del SEXPE,
PD (Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: JULIÁN MADERA SALGUERO,
PP Administrador

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente SEXPE



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de un tramo de la LAMT "riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata" de 20 kV, entre los apoyos 2060 y 2070". Término municipal de Garvín de la Jara. Ref.: 10/AT-1981-2. (2018060952)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto denominado "Reforma de un tramo de lamt "riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata" de 20 kV, entre los apoyos 2060 y 2070 en Garvín de la Jara (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2016, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 31/01/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 06/02/2018.

Periódico Hoy: 25/01/2018.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición, establecieran los condicionados técnicos correspondientes y emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 11/01/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de



autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de un tramo de lamt "riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata" de 20 kV, entre los apoyos 2060 y 2070 en Garvín de la Jara (Cáceres)",, cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea aérea de media tensión de 20 kV "riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata".

Origen: Apoyo A1 proyectado que sustituye al 2060 existente de lamt "riegos Peraleda".

Final: Apoyo 20701 existente de la derivación al CT "Matilla 2" que parte del actual apoyo a desmontar n.º 2069 de lamt "riegos Peraleda", el cual será sustituido por el nuevo apoyo A8 proyectado.

Términos municipales afectados: Garvín de la Jara.

Tipos de línea: aérea, s/c.

Longitud parcial de la línea en km: 1,005 + 0,014.



Longitud total de la línea en km: 1,019.

Tensión de servicio en kV: 20.

N.º de apoyos a instalar: 8.

Aislamiento: Cadenas con aisladores de composite del tipo U70 YB 20.

Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas del término municipal de Garvín de la Jara.

La autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado Tercero de los Antecedentes de hecho de esta resolución.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 14 de marzo de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas para el fortalecimiento de la I+D+i mediante la movilidad de investigadores posdoctorales en el ejercicio 2017.

(2018060986)

Apreciado error en el texto de la Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas para el fortalecimiento de la I+D+i mediante la movilidad de investigadores posdoctorales en el ejercicio 2017, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 65, de 4 de abril, se procede a su oportuna rectificación:

— En la página 13268, en el fundamento de derecho sexto,

Donde dice:

“Por todo lo expuesto, una vez tramitadas las solicitudes de ayudas presentadas y, a propuesta de la Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica como órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 45/2016, de 12 de abril, previo informe de la Comisión de Valoración, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas”.

Debe decir:

“Por todo lo expuesto, una vez tramitadas las solicitudes de ayudas presentadas y, a propuesta de la Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica como órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Decreto 34/2017, de 28 de marzo, previo informe de la Comisión de Valoración, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas”.

Fondo Social Europeo.
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del transformador denominado T-1 de relación de transformación 45/13,8 kV y 6,3 MVA de potencia nominal por un nuevo transformador de relación de transformación 45/20 kV y 6,3 MVA de potencia, instalación de nuevo interruptor de 20 kV en la posición T-1 y paso a 20 kV de la posición denominada L/ Riegos en la subestación transformadora denominada STR Montehermoso". Término municipal: Montehermoso. Ref.: 10/AT-0756-4. (2018060953)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Proyecto de sustitución del transformador denominado T-1 de relación de transformación 45/13,8 kV y 6,3 MVA de potencia nominal por un nuevo transformador de relación de transformación 45/20 kV y 6,3 MVA de potencia, instalación de nuevo interruptor de 20 kV en la posición T-1 y paso a 20 kV de la posición denominada L/ Riegos en la subestación transformadora denominada STR Montehermoso", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Berma, 1, Toledo, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de noviembre de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:



- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 23/02/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto: No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.



De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de sustitución del transformador denominado T-1 de relación de transformación 45/13,8 kV y 6,3 MVA de potencia nominal por un nuevo transformador de relación de transformación 45/20 kV y 6,3 MVA de potencia, instalación de nuevo interruptor de 20 kV en la posición T-1 y paso a 20 kV de la posición denominada L/ Riegos en la subestación transformadora denominada STR Montehermoso", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sistema eléctrico de 45 kV:

- Sustitución del actual transformador denominado T-1 de 45/13,8 kV y 6,3 MVA de potencia nominal por nuevo transformador de relación 45/20 kV y 6,3 MVA de potencia nominal.
- Desmontaje y sustitución de las actuales autoválvulas de T-1, para su posterior montaje en proximidad del nuevo transformador a instalar.
- Obra civil para adaptación de la actual bancada del T-1.
- Instalación de un nuevo armario de protecciones y control del nuevo transformador a instalar.

Sistema eléctrico de 20 kV:

- Interconexión del nuevo transformador T-1 a instalar mediante nuevos conductores aislados a la posición actual del T-1 en 20 kV.



- Instalación de tres autoválvulas de 20 kV en derivación de los conductores de 20 kV de salida del nuevo transformador.
- Desmontaje de posiciones convencionales sin interruptor (Posición de medida de 13,8 kV).
- Instalación de nuevo interruptor de 20 kV en la posición T-1 e interconexión de esta posición con el embarrado principal de 20 kV.
- Instalación de una nueva resistencia de puesta a tierra 20 kV, 15 Ohm en serie con el neutro de la estrella del secundario del nuevo T-1 a instalar.
- Instalación de una nueva resistencia de puesta a tierra del neutro de la estrella del secundario del T-1, de 500 A y 15 Ohm.
- Prolongación del embarrado secundario de la posición L/03 Riegos hasta las barras principales de 20 kV y repotenciación de la citada posición de 20 kV.

Emplazamiento: Carretera de Pozuelo, Montehermoso, STR Montehermoso.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 27 de marzo de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2018, de la Consejera, por la que se incluyen en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, diversos inmuebles de la localidad de Talavera la Real. (2018060951)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

La Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, establece la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la inclusión en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura de aquellos bienes, que sin gozar de la relevancia o poseer los valores contemplados en el artículo 1.3 de la ley, tengan especial singularidad o sean portadores de valores dignos de ser preservados como elementos integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño. El procedimiento se describe en los artículos 18 y siguientes de la citada ley.

Así, el artículo 18.1 de la citada Ley 2/1999, de 29 de marzo, establece que la inscripción de bienes en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura tendrá lugar por orden del titular de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, disponiéndose en el propio artículo 18 que el Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural es competente para incoar mediante resolución el procedimiento de inclusión.

Con base en la normativa citada, se dicta Resolución del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural el 9 de agosto de 2017, por la que se incoa procedimiento para la inclusión en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a favor de diversos inmuebles de la localidad de Talavera la Real (Badajoz). La incoación de este expediente se fundamenta en los valores históricos y artísticos de dichos inmuebles, según el informe de los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, de fecha 4 de agosto de 2017.

La incoación del expediente fue notificada al Ayuntamiento de Talavera la Real, como titular afectado, dando cumplimiento a los trámites previstos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

Asimismo, se ha obtenido el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Badajoz, que valora la propuesta en su sesión de 25 de octubre de 2017, en virtud del Decreto 90/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 191/2013, de 15 de octubre.

No existiendo alegaciones ni modificaciones complementarias, a la vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, de fecha 23 de enero de 2018, y en virtud de las competencias recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de



marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como de las facultades conferidas en el artículo cuarto del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás preceptos de general aplicación,

RESUELVO :

Primero. Incluir en Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, los inmuebles de la localidad de Talavera la Real, Badajoz, de acuerdo con la descripción y delimitación que figuran en el anexo

Segundo. Notificar a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de Talavera la Real (Badajoz).

Tercero. Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente a esta resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente conforme a lo previsto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 2 de abril de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

ANEXO

(El anexo es extracto del informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, de fecha 4 de agosto de 2017. El informe al que hace referencia el acuerdo de incoación, consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural (avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura).

1. Identificación y localización.

- Puente Viejo (o Romano), sobre el arroyo Limonetes, en el Camino Viejo de Talavera la Real a Badajoz.
- Pontecilla (o Puentecilla), sobre un regato, en el Camino Viejo de Talavera la Real a Badajoz.

2. Descripción y Justificación.

Son diversas las referencias históricas a puentes de la localidad, si bien las denominaciones de los mismos son genéricas, y los nombres de ríos y arroyos han sufrido variaciones.

En diversos planos del siglo XVII ya aparece un puente. Así puede comprobarse en la publicación: "Corografía y descripción del territorio de la plaza de badajoz y fronteras del Reyno de Portugal confinantes a ella", donde puede verse un plano correspondiente a los años 1657-1659 realizado por Bernabé de Gainza Allafor y en él el puente.

En un plano de 1705, aparece representado el mismo puente sobre el arroyo Limonetes. Además, se cita nuevamente un puente ya en el reinado de Felipe V, en 1729. Así, según la Historia de Talavera la Real: villa de la provincia de Badajoz, de Nicolás Díaz y Pérez (1875), la corte de aquel entró en la villa "por el puente de la rivera" (p. 97) en la tarde del 24 de enero de ese año. Lo hicieron el rey, el Príncipe de Asturias y la corte, para cazar, durante su estancia en la boda del príncipe D. Fernando con doña María Bárbara, princesa de Portugal; y de doña María Victoria, que casaba con el príncipe de Brasil D. José de Braganza. "La villa, mostrando su júbilo por tan agradable suceso, colgó todas sus ventanas y balcones, voleó las campanas de sus templos, quemó muchos cohetes, y la música y comparsas recorrían sus calles expresando la alegría que sentían á presencia del Monarca. SS. MM. y AA. RR. no pudieron estar en la villa más que hasta el 25, en que á las doce de la mañana, después de oír misa en la parroquial, se retiraron á Badajoz". (p. 97).

El 3 de abril de 1791 también se cita un puente en el Interrogatorio de la Real Audiencia: "(...) ni mas edificio que carnicería, corral del consejo y un puente en la rivera que pasa inmediata a esta población, estos tres edificios necesitan de esquisito reparo, por hallarse mui deteriorados (...)"; y: "En este pueblo hay una rivera que pasa inmediata a el y el rio Guadiana que es raya que divide esta jurisdiccion de la de Badajoz (...) Hay un puente mui derrotado en la rivera y una barca en el rio Guadiana (...) en esta villa se pasa el mismo Arroyo de la Albuera por un puente ruinoso de piedra, siendo preciso que se construya otro nuevo por estar en la carretera de Madrid y Badaxoz y Lisboa".

En el año 1826, en el Diccionario Geográfico Estadístico de Sebastián de Miñano, se dice lo siguiente: "(Talavera la Real) dista 3 leguas E. de la capital, y 4 ½ horas de camino militar, en cuyo intermedio se pasa el arroyo Rivillas por puente, y una ribera también por puente, antes de Talavera".

Todas las referencias citadas se refieren al llamado "Puente Viejo" o "Romano", que se sitúa sobre el arroyo Limonetes, excepto la alusión —más moderna— al puente sobre el arroyo Rivillas, que es el llamado "Pontecilla" o "Puentecilla".

— Puente Viejo (o Romano).

Está construido con ladrillo y sillería. Tiene bóvedas escarzanas y de medio punto, y sus tímpanos son macizos. La descripción de la ficha del IPEX (Cod. 128B01) dice lo siguiente: "Planta recta y perfil recto. Consta de dos bóvedas de medio punto, y una tercera escarzana, y otras dos derruidas, reconstruidas con vigas metálicas en tramo recto. Bóvedas de rosca de pie y medio, con boquillas y cañón de fábrica de ladrillo dispuesta a sardinell. Pilas con tajamares triangulares y sombreretes piramidales, estribos de sección rectangular, con zócalos de sillería, frentes y cuerpo de fábrica de ladrillo. Tímpanos macizos y manguardias del mismo material, formando apartaderos. Pretiles de fábrica de ladrillo con albardilla, en la obra original, y barandilla tubular metálica, en la reconstrucción. Calzada pavimentada con rollos sobre las bóvedas, y con hormigón en los tramos rectos".

El puente tiene una longitud de 61 m y una altura de 4 m.

La obra es de posible origen medieval, pudiendo haber sido reutilizados sillares romanos en su construcción. Se localiza frente a la iglesia parroquial, en la orilla de enfrente. El puente fue muy dañado por las guerras con Portugal en el siglo XVII.

Tuvo originalmente cinco vanos, pero actualmente sólo conserva tres, cubriendo los desaparecidos una pasarela de metal, datable aproximadamente en 1911. Todo el puente se encuentra en muy mal estado.

Según el Inventario de Puentes de Extremadura (IPEX), el puente "Viejo" se fecharía cronológicamente en el siglo XVIII, sin embargo, aunque el grueso del puente pudiera fecharse en este siglo, gran parte de la estructura sería más antigua.



— Pontecilla (o Puentecilla).

La Pontecilla se sitúa próxima a la población, sobre un regato, en el mismo camino —la cañada Real o “Camino Viejo” de Badajoz a Talavera la Real— que el puente “Viejo”.

Su número de ficha según el Inventario de Puentes de Extremadura es: 128B13. Su fábrica es de mampostería y ladrillo. Tiene tres arcos, con tajamares y sombreretes. Es más pequeño que el anterior y está en buen estado.

3. Delimitación del Bien.

El Puente Viejo (o Romano) se sitúa en las coordenadas: X. 693050.10, Y. 4305459.69 (Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM huso 29 – unidades expresadas en metros con precisión hasta el centímetro; Altitudes ortométricas. Cotas expresadas en m. s. n. m.).

La Pontecilla (o Puentecilla) se sitúa en las coordenadas: X. 692671.15, Y. 4305466.21 (Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM huso 29 – unidades expresadas en metros con precisión hasta el centímetro; Altitudes ortométricas. Cotas expresadas en m. s. n. m.), dentro de la parcela 9011 del Polígono 4 (Cañada Real Camino Viejo. Badajoz), con la referencia catastral 06128A004090110000MH.



**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE CÁCERES**

EDICTO de 5 de abril de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 712/2017. (2018ED0045)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 5 de Cáceres.

Serv. Común Ordenación del Procedimiento.

Avda. Hispanidad, s/n.

Teléfono: 927620405, Fax: 927620185.

Equipo/usuario: JHA.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 10037 41 1 2017 0003601.

ORD Procedimiento Ordinario 0000712/2017.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante: D/ña. La Isla de Cáceres, SL,

Procurador/a Sr/a. Ana María Collado Díaz.

Abogado/a Sr/a. Manuel Sampedro Sampedro.

Demandado D/ña. Centro de Mayores de Cáceres La Estrella, SL.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil, Contencioso/Admvo. y Social, doy fe:

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:



SENTENCIA: 00131/2018

Procedimiento Ordinario 0000712 /2017.

En Cáceres, a uno de marzo de dos mil dieciocho.

La Sra. Dña. M.^a Ascensión Vivas Oliver, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Cáceres habiendo visto los presentes autos de Juicio ordinario n.º 712/17 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad mercantil La Isla de Cáceres, SL, con Procuradora Sra. Ana María Collado Díaz y de otra como demandada la entidad Centro de Mayores de Cáceres la Estrella, SL, sobre juicio ordinario.

FALLO

Estimo la demanda formulada por la entidad mercantil La Isla de Cáceres, SL, con Procuradora Sra. Ana María Collado Díaz contra la entidad Centro de Mayores de Cáceres la Estrella, SL.

Se declara: La plena eficacia del negocio jurídico de opción de compra suscrito por la parte demandante La Isla de Cáceres, SL, y la demandada Centro de Mayores de Cáceres La Estrella, SL.

Que la finca 18.658 del registro de la propiedad número una de Cáceres es propiedad de La Isla de Cáceres, SL, en virtud del ejercicio de la opción de compra contemplada en el negocio jurídico mencionado en el anterior apartado sin más cargas que las que aparecen en la nota registral en el momento de hacer valer la opción de compra. Que la demandada Centro de Mayores de Cáceres La Estrella, SL, debe efectuar cuantos actos y otorgamientos sean precisos para la plena efectividad y constancias pública registral de la transmisión a favor de mi poderdante, de tal manera que el dominio de citada finca figure inscrito y publicado en el Registro de Propiedad número uno de Cáceres a nombre de mi mandante;

Se condene a la demandada a: A estar y pasar por las anteriores declaraciones, poniendo en posesión del demandante los bienes objeto del contrato; A otorgar y realizar todos los actos que, en su caso, sean necesarios hasta lograr la total inscripción registral de los bienes objeto de este litigio a favor del demandante en los Registros de la Propiedad correspondientes;

Con imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de 20 días siguientes al en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.



Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, D.^a M.^a Ascensión Vivas Oliver.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Cáceres.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad Centro de Mayores La Estrella, SL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Cáceres, a cinco de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 12 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza de los edificios sede del Archivo Central de la Junta de Extremadura, sito en c/ Logroño, s/n., del Polígono Industrial El Prado, de Mérida, de los Servicios Fiscales de Badajoz, sito en c/ Padre Tomás, 4, de Badajoz, y de los Servicios Fiscales de Cáceres, sito en c/ Donoso Cortés, 11, de Cáceres, incluyendo medidas en materia de prevención y salud laboral del personal adscrito a su prestación". 3 lotes. Expte.: SE-07/18. (2018080743)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SE-07/18.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Limpieza de los edificios sede del Archivo Central de la Junta de Extremadura, sito en c/ Logroño, s/n., del Polígono Industrial El Prado, de Mérida, de los Servicios Fiscales de Badajoz, sito en c/ Padre Tomás, 4, de Badajoz, y de los Servicios Fiscales de Cáceres, sito en c/ Donoso Cortés, 11, de Cáceres, incluyendo medidas en materia de prevención y salud laboral del personal adscrito a su prestación.
- c) Lotes: Sí.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE 20/12/2017, con corrección de errores DOE 19/01/2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Lote 1: 14.513,13 € más 21 % de IVA (3.047,76€), total 17.560,89 €.



— Lote 2: 44.527,59 € más 21 % de IVA (9.350,79€), total 53.878,38 €.

— Lote 3: 27.862,98 € más 21 % de IVA (5.851,23€), total 33.714,21 €.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

— Lote 1: 30.477,57 €.

— Lote 2: 93.507,94 €.

— Lote 3: 58.512,26 €.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote n.º 1:

a) Fecha de adjudicación: 14/03/2018.

b) Contratista: Lusofora Services, SL.

c) Importe de adjudicación: 13.380,00 euros más 21 % de IVA (2.809,80 euros), total 16.189,80 euros.

d) Fecha de formalización del contrato: 20/03/2018.

Lote n.º 2:

a) Fecha de adjudicación: 14/03/2018.

b) Contratista: Ingeniería, Estudios y Proyectos Europeos, SL.

c) Importe de adjudicación: 36.650,00 euros más 21 % de IVA (7.696,50 euros), total 44.346,50 euros.

d) Fecha de formalización del contrato: 21/03/2018.

Lote n.º 3:

a) Fecha de adjudicación: 14/03/2018.

b) Contratista: Soldene, SA.

c) Importe de adjudicación: 22.465,10 euros más 21 % de IVA (4.717,67 euros), total 27.182,77 euros.

d) Fecha de formalización del contrato: 26/03/2018.

7. FINANCIACIÓN:

Fondos Comunidad Autónoma.

Mérida, 12 de abril de 2018. La Secretaria General, M.^a ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 7 de marzo de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea MT 15/20 kV y centro de transformación de 400+400 kVA denominado "CT calle Almendral"', en el término municipal de Santa Marta de los Barros. Ref.: 06/AT-18972/17743. (2018080585)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Línea subterránea MT 15/20 kV y centro de transformación de 400+400 kVA denominado "CT calle Almendral", en el término municipal de Santa Marta de los Barros.
2. Peticionario: Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, con domicilio en c/Francisco Neila, 34, 06150 Santa Marta de los Barros.
3. Expediente/s: 06/AT-18972/17743.
4. Finalidad del proyecto: Distribución de energía eléctrica.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica:

Origen: En punto intermedio de la LSMT "CT Neila a CT Luis Chamizo" junto al n.º 2 de la calle Badajoz.

Final: Centro de transformación proyectado en calle Almendral, s/n.

Tipo subterránea doble circuito, a 15/20 kV conductor RHZ1 2x3 (1x240 mm²) longitud 276 metros.

Centro de transformación:

Tipo cubierto con 2 transformadores de 400 + 400 kVA.



Con 4 celdas prefabricadas con aislamiento de SF6 (2L+2P).

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de marzo de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 2 de abril de 2018 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de la zona de distribución de gas natural en la localidad de Cáceres. Expte.: CG-606. (2018080745)

A los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 168, de 1/9/2014), se hace pública la información relativa a la solicitud de zona de distribución de gas natural, en la localidad de Cáceres, correspondiente al expediente CG-606, cuyos datos principales son los indicados a continuación:



Municipio afectado por las instalaciones proyectadas: Cáceres.

Características principales de la instalación:

1. Emplazamiento: Ronda Sur-Este (Cáceres).
2. Red de distribución: Formada por canalizaciones de polietileno ajustadas a las normas UNE-EN 12007, UNE-EN 1555 y UNE 60310.
3. El listado de coordenadas geográficas correspondientes a la línea perimetral que define la zona de distribución en la que se proyectan las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 - HUSO 29), se encuentran reflejadas en el anexo que se acompaña.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, las empresas distribuidoras de gas natural que estén interesadas, podrán presentar solicitudes en concurrencia, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Para la determinación de la línea perimetral que defina la zona de distribución, deberán tomarse como referencia los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014 de la Dirección General de Industria y Energía, e Instrucción Complementaria 1/2017 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246, de 23/12/2014).

Las citadas instrucciones y el plano de representación gráfica de la línea perimetral que delimita la zona de distribución definida por estos vértices, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente dirección web:

<http://industriaextremadura.juntaex.es/>

No serán consideradas como solicitudes concurrentes aquellas que no se ajusten a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

El trámite de publicidad de la solicitud que ha dado origen a la apertura del procedimiento de adjudicación no dará derecho a tomar vista de la misma, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 del citado Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Cáceres, 2 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO**

COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89					
COORDENADAS			COORDENADAS		
Nº VÉRTICE	X	Y	Nº VÉRTICE	X	Y
1	727.414	4.373.169	34	727.182	4.372.525
2	727.445	4.373.158	35	727.145	4.372.511
3	727.523	4.373.122	36	727.109	4.372.497
4	727.604	4.373.093	37	727.075	4.372.478
5	727.687	4.373.071	38	727.040	4.372.460
6	727.709	4.373.065	39	727.004	4.372.447
7	727.693	4.373.028	40	726.971	4.372.426
8	727.682	4.372.990	41	726.944	4.372.397
9	727.662	4.372.957	42	726.916	4.372.370
10	727.625	4.372.940	43	726.886	4.372.346
11	727.619	4.372.937	44	726.851	4.372.329
12	727.585	4.372.958	45	726.829	4.372.324
13	727.547	4.372.970	46	726.813	4.372.289
14	727.507	4.372.973	47	726.805	4.372.253
15	727.466	4.372.967	48	726.832	4.372.224
16	727.428	4.372.973	49	726.864	4.372.202
17	727.389	4.372.967	50	726.898	4.372.185



COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89					
COORDENADAS			COORDENADAS		
Nº VÉRTICE	X	Y	Nº VÉRTICE	X	Y
18	727.354	4.372.950	51	726.928	4.372.159
19	727.325	4.372.924	52	726.948	4.372.131
20	727.305	4.372.891	53	726.983	4.372.113
21	727.302	4.372.885	54	727.011	4.372.086
22	727.275	4.372.857	55	727.033	4.372.053
23	727.255	4.372.824	56	727.053	4.372.020
24	727.245	4.372.786	57	727.067	4.371.984
25	727.246	4.372.747	58	727.082	4.371.948
26	727.251	4.372.726	59	727.094	4.371.911
27	727.257	4.372.688	60	727.096	4.371.872
28	727.272	4.372.652	61	727.102	4.371.833
29	727.295	4.372.620	62	727.104	4.371.794
30	727.317	4.372.600	63	727.097	4.371.756
31	727.281	4.372.585	64	727.097	4.371.717
32	727.251	4.372.561	65	727.084	4.371.679
33	727.216	4.372.543	66	727.068	4.371.644



COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89					
COORDENADAS			COORDENADAS		
Nº VÉRTICE	X	Y	Nº VÉRTICE	X	Y
67	727.060	4.371.606	102	726.712	4.371.346
68	727.041	4.371.571	103	726.710	4.371.385
69	727.015	4.371.542	104	726.712	4.371.409
70	727.007	4.371.536	105	726.744	4.371.432
71	727.017	4.371.499	106	726.769	4.371.462
72	727.018	4.371.460	107	726.785	4.371.497
73	727.009	4.371.422	108	726.792	4.371.536
74	727.010	4.371.383	109	726.788	4.371.575
75	727.005	4.371.344	110	726.779	4.371.601
76	727.008	4.371.306	111	726.790	4.371.639
77	727.003	4.371.277	112	726.791	4.371.679
78	727.010	4.371.238	113	726.781	4.371.717
79	727.015	4.371.200	114	726.796	4.371.755
80	727.018	4.371.161	115	726.805	4.371.791
81	727.028	4.371.123	116	726.807	4.371.830
82	727.034	4.371.084	117	726.798	4.371.864
83	727.030	4.371.046	118	726.782	4.371.893
84	727.015	4.371.009	119	726.764	4.371.918



COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89					
COORDENADAS			COORDENADAS		
Nº VÉRTICE	X	Y	Nº VÉRTICE	X	Y
85	727.005	4.370.972	120	726.729	4.371.937
86	726.989	4.370.936	121	726.695	4.371.957
87	726.977	4.370.919	122	726.662	4.371.980
88	726.949	4.370.947	123	726.636	4.372.011
89	726.914	4.370.967	124	726.602	4.372.032
90	726.875	4.370.978	125	726.575	4.372.061
91	726.855	4.371.000	126	726.556	4.372.097
92	726.831	4.371.017	127	726.550	4.372.119
93	726.822	4.371.053	128	726.557	4.372.157
94	726.813	4.371.088	129	726.556	4.372.185
95	726.808	4.371.125	130	726.546	4.372.223
96	726.793	4.371.161	131	726.527	4.372.256
97	726.769	4.371.192	132	726.514	4.372.271
98	726.738	4.371.216	133	726.564	4.372.318
99	726.711	4.371.229	134	726.615	4.372.364
100	726.715	4.371.269	135	726.668	4.372.412
101	726.708	4.371.307	136	726.703	4.372.421



COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89					
COORDENADAS			COORDENADAS		
Nº VÉRTICE	X	Y	Nº VÉRTICE	X	Y
137	726.737	4.372.440	151	727.074	4.372.803
138	726.765	4.372.467	152	727.109	4.372.823
139	726.785	4.372.501	153	727.144	4.372.843
140	726.795	4.372.538	154	727.177	4.372.865
141	726.796	4.372.564	155	727.215	4.372.877
142	726.820	4.372.594	156	727.241	4.372.908
143	726.835	4.372.630	157	727.250	4.372.947
144	726.840	4.372.662	158	727.262	4.372.985
145	726.863	4.372.695	159	727.283	4.373.019
146	726.894	4.372.721	160	727.313	4.373.045
147	726.930	4.372.737	161	727.349	4.373.063
148	726.965	4.372.757	162	727.369	4.373.081
149	727.004	4.372.766	163	727.379	4.373.118
150	727.037	4.372.788	164	727.398	4.373.152

• • •

ANUNCIO de 12 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Mejora de la seguridad vial en la EX-310. Tramo: del ppk 4+000 al 6+000". Expte.: OBR0717049. (2018080747)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0717049.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora de la seguridad vial en la EX-310. Tramo: del ppk 4+000 al 6+000.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 614.341,42 €.
- IVA (21 %): 129.011,70 €.
- Importe total: 743.353,12 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondos de Compensación.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 6 de abril de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 11 de abril de 2018.
- c) Contratista: Gevora Construcciones, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 491.893,83€.
 - IVA (21 %): 103.297,70 €.
 - Importe total: 595.191,53 €.

Mérida, 12 de abril de 2018. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 21 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de implantación de explotación avícola. Situación: parcela 17 del polígono 13. Promotora: D.^a Gema María Cabanillas Martín, en La Zarza. (2018080390)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de implantación de explotación avícola. Situación: parcela 17 (Ref.^a cat. 06162A013000170000LM) del polígono 13. Promotora: D.^a Gema María Cabanillas Martín, en La Zarza.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 21 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018060991)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando al contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y



aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento a un trámite de audiencia e información pública abreviada porque el SEXPE tiene previsto que la convocatoria de subvenciones amparada en las presentes bases se publique en el mes de mayo. Habiendo permanecido expuesto en el Portal de la Transparencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, esta Secretaría General,

ACUERDA :

La apertura de un periodo de audiencia e información pública abreviado por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El texto del referido proyecto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-educación-y-empleo>

Mérida, 17 de abril de 2018. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con la Orden por la que se modifica la Orden de 9 de mayo de 2013 por la que regulan las pruebas de acceso y el procedimiento de admisión y matriculación en las enseñanzas superiores de música, arte dramático y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018060992)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas superiores de música, arte dramático y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de



que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 9 mayo de 2013 por la que se regulan las pruebas de acceso y el procedimiento de admisión y matriculación en las enseñanzas superiores de música, arte dramático y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por las fechas en que las deben celebrarse las pruebas cuyas características se describen en la orden.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, sito en la avenida de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, 1.ª planta de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el proyecto de Orden estará a disposición de los interesados en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Empleo, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 18 de abril de 2018. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 3 de abril de 2018 por el que se desiste de la licitación pública del suministro, mediante acuerdo marco, de pan y bollería para los Centros Residenciales, Centro Sociosanitario de Plasencia y Centro de Día Francisco Chanclón de Cáceres. Expte.: 00118PD1MA01. (2018080783)

La Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres mediante Resolución de fecha 28 de marzo de 2018 aprueba el desistimiento del procedimiento de contratación para el suministro mediante acuerdo marco de pan y bollería para varios centros (DOE n.º 60, de 26 de marzo), por concurrir una infracción no subsanable según el artículo 155.4 del trlscsp, consistente en la no publicación del mismo antes de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público.

Cáceres, 3 de abril de 2018. La Gerente Territorial, (Por Resolución de 02-08-2017 - DOE n.º 154, de 10-08-2017), CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.

Se deja sin efecto la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura n.º 72 de 13 de abril.



AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 10 de abril de 2018 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público. (2018080744)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 10 de abril de 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2018.

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

Escala de Administración Especial:

Subescala de Servicios Especiales:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	18	2	AGENTE POLICÍA LOCAL

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se ordena su publicación en el DOE.

Guareña, 10 de abril de 2018. El Alcalde-Presidente, ABEL GONZÁLEZ RAMIRO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es